

Diagnóstico de violencias contra las niñas y adolescentes en el estado de Chiapas

Agosto de 2024

PRESENTACIÓN

El conocimiento de las situaciones de violencia que viven niñas y adolescentes constituyen la base de los círculos viciosos de violencia, embarazo, suicidio, que marcan y retrasan los planes de vida de las mujeres.

Por ello se ha determinado conveniente compilar información estadística que muestre los principales aspectos de las violencias que viven niñas y adolescentes, ya que las estadísticas nacionales sobre violencia como lo constituyen la ENDIREH no refiere las situaciones, tipos ni ámbitos de violencia que viven niñas.

Toma importancia en el marco del Sistema Nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes, aunque en este documento se compila solo lo referente a niñas y mujeres adolescentes.

Su contenido esta limitado a presentar datos a nivel estatal y compila diferentes datos de fuentes oficiales como el BAESVIM, del Sistema de Información de Salud y de la Encuesta Nacional sobre Trabajo Infantil que publica el INEGI.

El documento es descriptivo de las situaciones de violencia, y busca mostrar las situaciones y características del fenómeno de la violencia contra ellas, sin llegar a explicar las causas y consecuencias por requerirse elementos adicionales de información teórica y de investigación.



CONTENIDO

Introducción.....	3
Marco normativo- violencia contra las mujeres.....	5
Marco normativo- niñas, niños y adolescentes.....	21
Fuentes de información.....	27
Metodología.....	35
Niñas.....	36
• Registro de niñas víctimas en el BAESVIM.....	38
• Lesiones por violencia familiar en niñas.....	44
• Lesiones autoinflingidas intencionalmente en niñas.....	53
• Nacimientos/ Partos en niñas.....	58
Adolescentes.....	64
• Registro de adolescentes víctimas en el BAESVIM.....	66
• Lesiones por violencia familiar.....	72
• Lesiones autoinflingidas intencionalmente en adolescentes.....	81
Suicidios en niñas y adolescentes.....	86
Muertes violentas de menores de 18 años.....	91
Mujeres menores de 18 años víctimas de delitos.....	94
• Nacimientos/Partos en adolescentes.....	98
Trabajo infantil en niñas y adolescentes.....	107

INTRODUCCIÓN

La formación de nuestras sociedades se fincan en el desarrollo adecuado de sus infancias y adolescencias, como etapas formativas de lo que será una sociedad futura.

Su atención requiere una amplia base de información oficial, académica y de investigación que lleven a formular soluciones a las problemáticas y procesos que influyen en las causas y llevan a las consecuencias de lo que hoy viven infancias y adolescencias.

Actualmente se han formulado sistemas de protección para niñas, niños y adolescentes como una tarea de intervención del estado para la cual se requiere de un entendimiento y comprensión de los procesos sociales y económicos que rodean sus vidas y entornos, lo cual es complejo metodológicamente hablando. Sin embargo se debe empezar por conocer los aspectos que la estadística oficial ofrece porque son la base de todo entendimiento de la problemática, sus magnitudes y localización, como punto de partida que lleve a plantear las principales preguntas acerca del problema y las principales metas a alcanzar.

Sirva este documento para mostrar varias facetas de las violencias contra niñas y adolescentes que auxilien a los tomadores de decisiones del servicio público, y a los sectores social y privado a tener un lenguaje común y de partida sobre la problemática actual de algunos componentes de la violencia contra niñas y adolescentes.



MARCO NORMATIVO- VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

Sistema ONU

Resolución 1325 (2000).

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213, celebrada el 31 de octubre de 2000, que reafirma la importancia de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, asimismo, ve a las mujeres como protagonistas para lograr la igualdad y su intervención para continuar fomentando la paz y la seguridad.

Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos.

En ella se reconoce que los derechos de las mujeres, son derechos humanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En su artículo 2º. señala: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de

cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede reclamar todos los derechos y libertades sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Reconoce los derechos civiles y políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantía. Señala la garantía de los estados de no exclusión por condiciones sociales, personales, económicas y de individuos y otros derechos tendientes a su protección. Menciona la protección por motivos de sexo, religiosos, raciales u otras formas de discriminación.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Compromete a las partes (países) a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado, a la vida familiar y a la participación en la vida cultural. Establece el principio de "realización progresiva" y señala el reconocimiento de los derechos "sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Su fundamento se basa en la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer" y exige que se reconozca a la mujer derechos iguales a los de los hombres. La Convención señala las medidas que han de adoptar los Estados para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten, entre ellas la

promulgación de leyes nacionales y el establecimiento de medidas especiales para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

Define en su artículo 1º la discriminación contra las mujeres, como aquella que expresa toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Esta convención reconoce que la discriminación contra la mujer es violatoria del principio de igualdad y del respeto de la dignidad humana, obstaculiza la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural, lo que se convierte en un obstáculo para la mejora en el bienestar de la sociedad y de la familia, obstruyendo el pleno desarrollo de las mujeres para su bienestar, el de su comunidad, de su país y

construye su aportación al bienestar de la humanidad. Describe en su artículo 4º las ACCIONES AFIRMATIVAS como medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer -discriminación positiva que cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Considera el “principio de igualdad” desde el ámbito de los derechos humanos y referido a la igualdad entre los sexos. Ello significa que valen lo mismo como seres humanos a pesar de tener o no diferentes habilidades, capacidades y naturaleza.

Con la CEDAW, los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer.

La Declaración de Beijing promueve la independencia económica de la mujer y el desarrollo sostenible a través de la educación, la capacitación y la atención

primaria de la salud, y expresa la determinación de los gobiernos para garantizar la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. Posee una plataforma de acción consistente en un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, donde se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Conferencia de Naciones Unidas Sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable (HABITAT III).

En ella se postula lograr ciudades y asentamientos humanos donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades, crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes, sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Propone lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas

las mujeres y las niñas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de derechos en todas las esferas y en los puestos de liderazgo, en todos los niveles de adopción de decisiones, garantizando el acceso a un trabajo decente y el principio de igual remuneración por igual trabajo, o trabajo de igual valor, previniendo y eliminando todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados.

Su Plataforma Global para el Derecho a la Ciudad (Plataforma, 2018) define “el derecho a la ciudad” como un derecho humano colectivo que contribuye a la integración y materialización de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales, definidos en los tratados, acuerdos y convenciones internacionales de derechos humanos vigentes y con ello proporciona una perspectiva para materializar los derechos humanos en el territorio.

Propone garantizar que en las ciudades y asentamientos humanos exista igualdad de género, la no discriminación, se reconozcan y apoyen a las minorías y a la diversidad

étnica, racial, sexual y cultural, se promueva una ciudadanía inclusiva, una participación política fortalecida, procesos de producción social y de reconstrucción del hábitat.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Declaración precisa los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, bienes, recursos vitales, territorios y recursos, a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico. Enfatiza en el derecho de los pueblos originarios a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones; prohíbe la discriminación contra los indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia visión económica y social.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promueve el respeto de su dignidad inherente. Reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, y con ello, deberán adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Señala que los estados parte adoptarán medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).

Adopta diversas disposiciones relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Señala que toda persona tiene derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.



NORMATIVIDAD REGIONAL

Sistema Interamericano- Organización de los Estados Americanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José De Costa Rica).

Señala el compromiso de los estados parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Reconoce diversos derechos civiles y políticos como el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, a la libertad personal, a tener garantías judiciales, al principio de legalidad y retroactividad, derecho a la indemnización, a la protección de la honra y la dignidad, a la libertad de conciencia y de religión, de pensamiento y de expresión, derecho de reunión, libertad de asociación, de protección a la familia, derecho al nombre, a la nacionalidad, a la propiedad

privada, a la libre circulación y residencia, a la participación política, a la igualdad ante la ley, a la protección judicial, a diversos derechos económicos, sociales y culturales. Así mismo señala los medios de protección para garantizar estos derechos.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo De San Salvador).

Se establece el compromiso de adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados a fin de lograr progresivamente y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el Protocolo.

Señala la necesidad de establecer medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivos los derechos y la obligación de



no discriminación. Enuncia y describe los derechos y medios de protección al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, a la educación, a los beneficios de la cultura, a la protección de la familia, a la protección de la niñez, de los adultos y minusválidos.

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles y Políticos a la Mujer.

Señala que los Estados Americanos suscriben el acuerdo de otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre, toda vez que a este se le habían concedido sus derechos políticos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belém Do Pará).

Señala el derecho de la mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, al goce y ejercicio de sus derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

En esta convención se define la violencia contra la mujer y se especifican los tipos de violencia.

Se reconoce que “la violencia contra las mujeres y niñas, es una manifestación de desigualdad entre varones y mujeres; y es violatoria de los derechos humanos y, al mismo tiempo, entorpece el ejercicio pleno de derechos fundamentales como los derechos a la vida, a la salud, a la educación y a la integridad física” y adopta como deber, por todos los medios apropiados, abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y vigilar que sus funcionarios, autoridades, personal, agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

Se compromete a establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos y a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación

del daño u otros medios de compensación. Así mismo, señala el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y los deberes de los Estados para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y señala las acciones que deberá realizar para que esto sea posible.

Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.

Señala que los estados contratantes deberán tomar medidas conducentes a la búsqueda y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno u otro sexo, así como promover la extradición de individuos condenados por tales actos.

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe (Consenso de Quito).

Establece acuerdos para la adopción de medidas (legislativas, presupuestarias e institucionales) para el adelanto de las mujeres, garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado, fortalecer la institucionalidad de género en

su conjunto, la participación de las mujeres en los cargos públicos y de representación política, estimular la participación en el ámbito social y económico, reconocer el trabajo no remunerado y formular políticas y programas de trabajo decente. Señala además la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra mujeres, especialmente el homicidio y el feminicidio sobre mujeres, niñas y adolescentes.

NORMATIVIDAD NACIONAL

A fin de cumplir los compromisos, evitar conflictos entre normas y dotar de eficacia a los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, en nuestro país se ha procedido a la armonización legislativa a través de la reforma, creación y derogación de normas, para adaptarlas al derecho internacional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo primero se señala el principio

pro persona, que establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

Se señalan, así mismo, las obligaciones de toda autoridad para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, señala los deberes del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo primero del artículo 4 señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley y en el artículo 25 se señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, desde la realización de actos que se ajusten al marco legal, que fortalezca

la soberanía de la Nación y su régimen democrático, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

Para dar cumplimiento a esta disposición el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

En el Artículo 26 se indica que el Estado buscará la participación democrática de los diversos sectores sociales estableciendo los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Esta ley establece que el objeto del Instituto Nacional de las Mujeres es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de

oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Señala la transversalidad de la perspectiva de género como un criterio a considerarse en las entidades y dependencias de la Administración Pública, en la impartición de justicia, y en el Congreso de la Unión, en el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional y el fortalecimiento de vínculos entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En esta ley se establece la distribución de competencias de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para promover la igualdad, establecer mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. Promueve el empoderamiento de las mujeres. Se fundamenta en los principios

rectores de: Igualdad, no discriminación y equidad. En el artículo 33 señala el establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y procesos productivos y en el artículo 34, numeral II, fomentar la incorporación de la educación y formación de las personas que, en razón de su sexo, se encuentren relegadas. Generalmente las mujeres en situación de violencia han sido aisladas, segregadas de la familia paterna y de la sociedad y en muchas ocasiones del ámbito escolar y laboral. A través del empleo de acciones afirmativas es posible impulsar el empoderamiento individual de las mujeres discriminadas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Establece las bases de coordinación, colaboración y concertación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Señala como propósito del Sistema: la conjunción de esfuerzos, instrumentos,

políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

El objeto de dicha Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En ella se establecen las conductas que se considerarán como discriminatorias, y que muchas de ellas se encuentran vinculadas con la violencia. También se señala la necesidad de establecer medidas compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las personas con discapacidad y para la población indígena.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos.

El objetivo de esta ley es la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior.

Ley General de Víctimas.

Establece marco de derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, así como acciones concretas para garantizar su protección, atención y reparación integral del daño.

Así mismo, obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a actuar conforme a principios y criterios dictados en esta Ley para brindar la atención inmediata en especial en temas de salud, educación y asistencia social.

Mediante esta Ley, se establece la creación y gestión del Registro Nacional de Víctimas

por la Comisión Ejecutiva; y la integración de un Fondo Estatal o Fondo de Ayuda para asistencia y reparación integral de los daños a las víctimas; además de contemplar el Recurso de Ayuda para las víctimas, el cual, fue creado para socorrer de forma inmediata a las agraviadas.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Esta ley establece las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En su articulado define y establece distintas formas de prevención de la violencia y los distintos mecanismos y estrategias para realizarla. Así mismo establece las funciones y atribuciones de cada uno de los integrantes del Consejo Nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

En esta ley se establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Establece los tipos penales de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y sus sanciones; las reglas generales para su investigación, procesamiento y sanción, así como las normas aplicables ante la comisión de otros delitos vinculados; y establecer medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Agenda Mínima para la Atención y Erradicación de las Violencias de Género.

Para las Mesas de Seguridad del INMUJERES, considera como eje total la prevención del delito a través de la reducción de las violencias de género (feminicidio, violación, trata de personas, lesiones dolosas y violencia familiar). Para ello considera de suma importancia garantizar la vinculación entre instituciones federales, estatales y municipales en las Coordinaciones Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad (instancias operativas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública).



NORMATIVIDAD EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En el artículo 3º se establece la obligación del Estado de promover y respetar los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, así como garantizar su ejercicio libre y pleno.

En el numeral II del artículo 5º señala el derecho a la no discriminación. En el párrafo diez del artículo 7º se prohíbe toda forma de discriminación de origen étnico o por razón de lengua, sexo, religión, costumbre, o condición social. En el artículo 8º se señala la igualdad de las personas ante la ley y en su numeral VII el derecho a la protección efectiva contra todo tipo de violencia.

Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y establece su objeto y principios.

En esta ley se establece la distribución de competencias de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios para promover la igualdad, establecer mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

Además:

- Promueve el empoderamiento de las mujeres.
- Señala los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y los criterios para la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Incorpora además el tema de la violencia política de género al sistema jurídico chiapaneco.
- Establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Señala los principios de: igualdad jurídica

entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

- Establece las órdenes de protección (de emergencia, preventivas y de naturaleza civil).

Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

Esta normatividad establece el marco de legalidad para llevar a cabo la planeación del desarrollo integral del estado, conforma las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y las bases para que el ejecutivo del estado, coordine las actividades de planeación estatal con la federación y los municipios.

En el numeral IV del artículo 11 se menciona que en los planes sectoriales, institucionales, especiales y en

programas institucionales deberán considerar en la definición de sus objetivos, metas e indicadores, la transversalidad de temas como la equidad de género y el medio ambiente.

En el párrafo tercero del artículo 28 señala

que los planes municipales deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y sustentabilidad.

Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

Tiene por objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Entidad Federativa o sus Municipios.

Establece la creación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, como un órgano operativo que coordinará esfuerzos con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con la finalidad de cumplir los fines de la propia Ley, y de la Ley General de Víctimas, conjuntamente con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

También establece la creación de la

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, cuyo objeto es desarrollar mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y privadas locales, con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas a las que se refiere la Ley.

Ley Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En su artículo 2, párrafo segundo, alude que el Estado y los Municipios desarrollaran políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas. Para lograr este propósito, se fortalece la participación ciudadana mediante la coordinación con los tres órdenes de gobierno, los proyectos de políticas públicas, planes y programas que tengan como fin orientar las acciones gubernamentales hacia la prevención y

promover un gobierno incluyente y participativo.

Señala en su capítulo tercero la integración y atribuciones del Consejo Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Ley que Previene y Combate a Discriminación en el Estado de Chiapas.

En esta Ley se define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación

migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Asimismo, se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. Señala una diversidad de conductas discriminatorias contra las mujeres, de salud física o mental, en razón de ideología o creencia religiosa, en razón de las preferencias sexuales, etc.

En su título tercero menciona las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres y en el título cuarto la integración y funciones del Sistema Estatal contra la Discriminación conformado por el Consejo Estatal contra la Discriminación y los Consejos Municipales contra la Discriminación.

Estrategia 25 x 25.

Impulsada por la Secretaría de Igualdad de Género, en su esfuerzo por aterrizar al contexto Chiapaneco la

Agenda Estratégica para la prevención, atención y reducción del rezago en el acceso a la justicia a través de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad, la cual busca construir acuerdos específicos en materia de prevención y atención de las violencias contra mujeres y niñas para la reducción del rezago en el acceso a la justicia, ha tomado como plataforma las Mesas Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad.

La Estrategia 25 x 25 está conformada por 4 ejes:

- Eje 1. Diagnóstico Estatal sobre Violencias y Diagnósticos Regionales.
- Eje 2. Fortalecimiento policial con perspectiva de género.
- Eje 3. Prevención social de la violencia y participación ciudadana.
- Eje 4. Mesa técnica de coordinación institucional para garantizar el acceso a la justicia y la atención integral de mujeres y niñas.

MARCO NORMATIVO- NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

Sistema ONU

Convención sobre los Derechos del Niño.

Fue aprobada en el 20 de noviembre de 1989, entrando en vigor el 2 de septiembre de 1990 y firmada por México en el mismo año.

Siendo el primer instrumento universal en velar por los derechos, el desarrollo, protección y el bienestar de las y los niños, aunque para aquella época, “niño” refería para ambos géneros, además de darle cobertura a las y los adolescentes. El término niño para la convención abarca a la población entre los 0 a los 17 años.

En su Artículo 2°. Dicta:

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos

físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Para mayor información puede consultar la siguiente [liga:](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf)
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf



Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados: 1753.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, fue firmado en 2000 y entro en vigor el 12 de febrero de 2002.

El objetivo del protocolo es proteger a los niños de un alistamiento temprano a la milicia, colocando como edad mínima los 18 años, y aclarando, que los niños soldados son víctimas de las guerrillas, durante los conflictos armados.

Para mayor información puede consultar la siguiente liga:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children>

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, fue aprobada el 25 de mayo del 2000, entrando en vigor el 18 de enero de 2002.

Con el objetivo de proteger a las niñas y los niños de delitos de la trata de menores, venta de menores y explotación en el rubro de la industria pornográfica; dentro de sus países y fuera de estos.

Para mayor información consulta la siguiente liga:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>



Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Elaborado en La Haya, el 29 de mayo de 1993, cuya intención de brindar a las y los niños un desarrollo armónico, con una familia, en “un clima de felicidad, amor y comprensión”, compromete a los Estados Partes a en su:

Artículo 1°.

- a) *Establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional;*
- b) *darles a las niñas y niños a instaurar un “sistema de sistema de cooperación entre los Estados Contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños;*
- c) *Asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con el Convenio.*

Para mayor información consulta la siguiente liga:

https://www.oas.org/dil/esp/Convenio_Haya_Proteccion_del_Nino_Cooperacion_en_Materia_Adopcion_Internacional_Espana.pdf

C138- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm.138).

El Convenio sobre la edad mínima, 1973; suple como instrumento general a convenios sobre edad mínima según el tipo actividad económica, siendo estipulada el 6 de junio de 1973.

En su artículo 1° compromete a los Miembros a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. Mientras en el artículo 3° coloca como edad mínima para las y los trabajadores a 18 años, y hace excepciones en menores de 13 a 15 años, siempre y cuando las labores no sean perjudiciales para las y los menores.

Para mayor información consulta la siguiente liga:

https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138

C182: Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil 1999 (núm. 182).

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, el C182, el 1 de junio de 1999.

Para efectos de este convenio, cuando se refiere a niños o trabajo infantil se refiere a personas menores de edad.

En su artículo 4º. *Dicta las peores formas de trabajo infantil:*

(a) *todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;*

(b) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;*

(c) *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y*

(d) *el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños*

Para mayor información puede consultar siguiente liga:

https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

NORMATIVIDAD NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los artículos 3°, 4° y 73°; el Estado coloca como prioridad e interés superior a las niñas, niños, y jóvenes adultos; velando y garantizando sus derechos, como satisfacer las necesidades alimenticias, salud, educativas, y afirmar los convenios e instrumentos firmados por México.

Para mayor información puede consultar la página:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley Federal del Trabajo.

En su Título QUINTO BIS sobre el trabajo de los menores, ordena la vigilancia y protección especial por parte de las autoridades federales y locales, siendo el ente regulador la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la encargada de desarrollar programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil.

En su artículo 174° ordena que las y los adolescentes de 15 a 17 años, quienes pueden trabajar deberán, como parte de los requisitos para laborar de obtener un certificado médico.

En el artículo 175°. Prohíbe a los menores: laborar después de las 10 de la noche; en sitios donde se venden bebidas alcohólicas; y lugares peligrosos o insalubres por la naturaleza del trabajo.

Para mayor información puede consultar la página:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue decretada el 4 de diciembre de 2014, cuyo objeto es reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y

promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes; así como la creación y regulación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos.

Para mayor información puede consultar siguiente liga:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Publicada el 16 de abril de 2009 y actualizada en 2016 a partir de la publicación de la Ley General de Víctimas el 9 de enero de 2013 para homologar ciertos numerales con la Ley General de Víctimas.

Teniendo como objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en

particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

En lo que respecta a niñas y adolescentes menores de 12 años, ordena a las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, que en caso de que una menor de 12 años sea víctima de violación y quedará embarazada, en caso de que la menor desee interrumpir voluntariamente el embarazo, el padre y/o la madre, o a falta de estos, de un tutor o conforme a las disposiciones jurídicas, deberá realizar una solicitud de manera escrita bajo protesta de decir verdad, para que puedan realizarle el aborto.

Para mayor información puede consultar siguiente liga:

[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016#gsc.ta
b=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016#gsc.tab=0)

FUENTES DE INFORMACIÓN

SEIGEN, BAESVIM 2023:

El Banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres (BAESVIM) tiene como objetivo general administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos, teniendo como objetivo controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional de la información entre las instancias involucradas, así como Identificar

situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de género.

Actualmente, 24 dependencias y 31 municipios registran información periódicamente en el BAESVIM.

Su fundamento jurídico está en la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres: Artículo 91, fracción XX que a la letra dice .- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres hoy

Secretaría de Igualdad de Género, integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

Para su consulta de manera directa ir a:
<http://seigen.chiapas.gob.mx/baesvim/>



Secretaría de Salud, Sistema de Información de Lesiones y Causas de Violencia 2023:

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Información en Salud tiene como mandato establecido en la Ley General de Salud el acopio, integración y difusión de la información en salud necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, para conocer el estado y evolución de la salud pública. Ofrece los cubos de información en 9 temas, uno de ellos es el de lesiones.

La información sobre lesiones y violencias permite conocer la atención brindada a pacientes víctimas de accidentes, agresiones, eventos auto infligidos o trata de personas, además de que brinda apoyo para

comprender y dar respuesta efectiva a las condiciones bajo las que se están presentando y atendiendo los problemas de salud de causa externa para administración y planeación de los servicios de salud. El cubo proporciona información sobre morbilidad, clasificándola por intencionalidad, por tanto, la afección principal y la causa externa son variables relevantes en las estadísticas de lesiones y violencias, éstas se pueden relacionar con variables como el sexo y edad del paciente, así como el tipo de violencia.

Para su consulta de manera directa ir a:
http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_lesiones_gobmx.html



Secretaría de Salud, Sistema de Información de Nacimientos 2023:

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Información en Salud tiene como mandato establecido en la Ley General de Salud el acopio, integración y difusión de la información en salud necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, para conocer el estado y evolución de la salud pública. Ofrece los cubos de información en 9 temas, uno de ellos es el de nacimientos.

La información contenida en este cubo ha sido organizada a partir de las bases de datos proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a la Secretaría de Salud. Tienen como insumo los registros administrativos a través

de las actas emitidas por el Registro Civil. El recuento de estos registros se traduce en las estadísticas vitales captadas por el INEGI.

La información de nacimientos aporta además datos sobre las edades más frecuentes en que las mujeres están concibiendo, sobre la oportunidad del registro de los nacimientos, sobre el lugar y la condición de atención recibida en el parto y, acerca de la distribución de los nacimientos según el tamaño de localidad de residencia habitual de la madre, entre otros aspectos.

La información disponible en el cubo de nacidos vivos registrados por INEGI comprende el periodo de 1990 a 2013 con cifras definitivas.



Para su consulta de manera directa ir a:
http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_nacimientos_gobmx.html



Secretaría de Salud, Sistema de Información de Defunciones 2022:

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Información en Salud tiene como mandato establecido en la Ley General de Salud el acopio, integración y difusión de la información en salud necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, para conocer el estado y evolución de la salud pública. Ofrece los cubos de información en 9 temas, uno de ellos es sobre defunciones.

La Secretaría de Salud, proporciona información que permite analizar el volumen, tendencias y características de la mortalidad según entidad federativa, localidad, así como la edad, sexo y causa básica de la defunción.

Para su consulta de manera directa ir a:

http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_defunciones_gobmx.htm

|

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) es el eje de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad ciudadana, así como de preservar el orden y la paz públicos.

La información que contiene la fuente se refiere a los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, y que son reportados por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas, en el caso de los delitos del fuero común, y por la Fiscalía General de la República, en el caso de los delitos del fuero federal. En ambos casos, dichas instancias son las responsables de la veracidad y actualización de la información.

Para su consulta de manera directa ir a:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

INEGI, ENTI 2022:

El Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) levanta cada 3 años la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil desde 2019 (ENTI), siendo la segunda edición en el año 2022.

La ENTI (2022) busca ofrecer información actualizada sobre la magnitud del trabajo infantil y las características socioeconómicas y laborales de los niñas y niños, así como la población infantil que participa en las actividades domésticas no remuneradas en sus hogares.

Con anterioridad el INEGI y la Secretaría de Trabajo y Prevención Social (STPS) habían realizado ejercicios para estimar el trabajo infantil con submuestras, para después convertirse en un módulo anexo dentro de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE), el último levantamiento de información sobre trabajo infantil fue en 2017.

Para su consulta de manera directa ir a:

<https://www.inegi.org.mx/programas/enti/2022/>

METODOLOGÍA

El presente diagnóstico es un compendio de cifras de diversas fuentes de información oficiales que permiten entender tanto los contextos sociales y económicos en que se desarrolla la violencia contra las niñas y adolescentes, así como las cifras que dan idea de la magnitud del fenómeno en sus diferentes ámbitos y tipos.

Con las fuentes de información sobre violencia contra la mujer que ofrece el BAESVIM y el SESNSP se engloba prácticamente la esfera de información oficial de las víctimas de violencia, así como de muertes violentas de niñas y adolescentes en el estado, así como otros delitos de los que suelen ser víctimas.

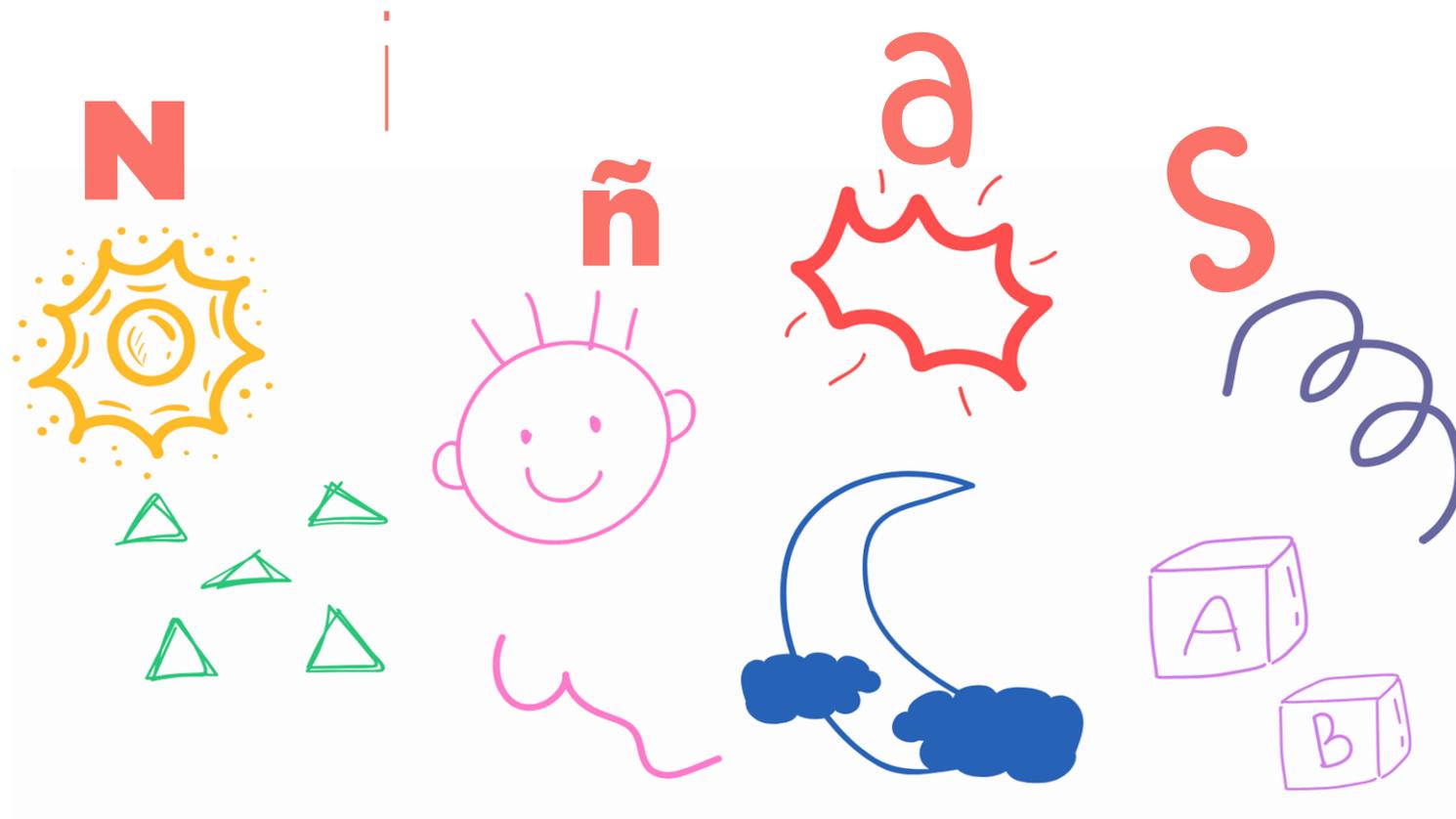
A través de la atención de lesiones en mujeres, la Secretaría de Salud permite conocer las que tienen como causa la violencia en el ámbito familiar, y las lesiones autoinflingidas intencionalmente, así como las consecuencias de mayor gravedad que tiene para las víctimas, algunas llegando al suicidio.

Con respecto a embarazos en niñas y adolescentes la fuente de información utilizada son el número de nacimientos ocurridos en niñas y adolescentes, conforme al lugar de residencia de la mujer, y que comprende solamente a los atendidos por el sector público. En este sentido, la magnitud del embarazo en niñas y adolescentes en números absolutos siempre tendrá un subregistro en la estadística oficial, pero permite valorar las proporciones del fenómeno por edad, escolaridad, y con otras características de la madre y el padre.

En lo que respecta al trabajo infantil, los datos utilizados, son los presentados por la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (2022) del INEGI con la finalidad de conocer la situación laboral infantil en el estado.

Los datos tienen el fin de mostrar el comportamiento del fenómeno de la violencia que padecen las niñas y adolescentes.





Definición:

La Convención del Niño en su artículo 1º dice que toda persona menor de 18 años es un niño, esto es, que toda persona entre los 0 a los 17 años son protegidos por este instrumento universal menor, aunque los Estados partes, como en el caso de México, cuenten con leyes propias para la protección de este sector poblacional,

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dicta que la población infantil son los menores de 12 años, sin embargo, para efectos del actual diagnóstico, el grupo poblacional al que hemos nombrado como niñas son las que tienen hasta 14 años de edad.

Registro de niñas víctimas en el BAESVIM



REGISTROS DE VIOLENCIA

Chiapas. Registros de mujeres víctimas de violencia en el BAESVIM en 2023 por grupo de edad.

Grupo de edad	Mujeres Víctimas
Hasta los 4 años	76
5 a 9 años	152
10 a 14 años	392
15 a 19 años	878
20 a 24 años	1,504
25 a 29 años	1,978
30 a 34 años	2,207
35 a 39 años	2,071
40 a 44 años	1,531
45 a 49 años	1,116
50 a 54 años	778
55 a 59 años	509
60 a 64 años	393
65 años y más	3,219
edad no determinada	2
Total	16,806

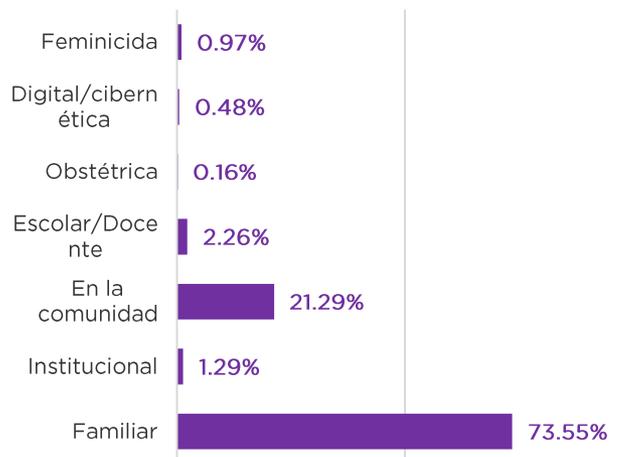
Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Durante 2023 se captaron en el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BAESVIM) 16,806 mujeres víctimas de violencia.

De ellos corresponden a niñas de 0 a 14 años 620 víctimas que equivale al, 3.69% del total de víctimas, siendo el grupo de edad con menor número de víctimas.

ÁMBITO DE LA VIOLENCIA

Chiapas. Porcentaje de niñas de 0 a 14 años víctimas de violencia registradas en el BAESVIM según ámbito de la violencia, 2023



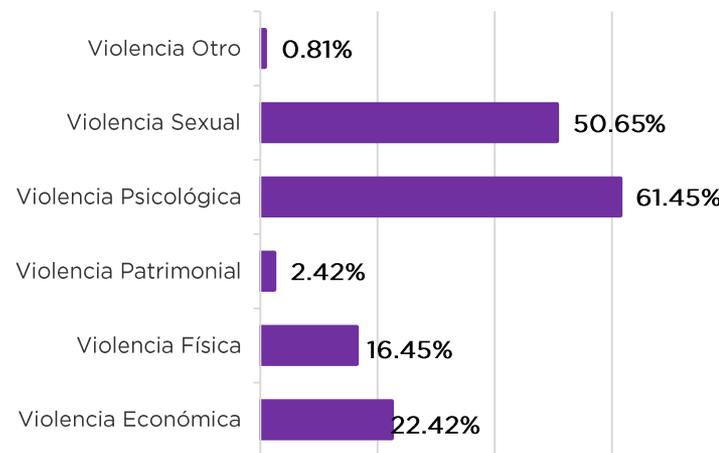
Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

La violencia que es más frecuente contra las niñas registrada en el BAESVIM, lo es la del ámbito familiar (73.5%) seguido de la que se da en el ámbito comunitario..

La relacionada con el ámbito escolar ha crecido conforme a la ENDIREH, pero los casos denunciados son menores al 3% del total.

TIPOS DE VIOLENCIA

Chiapas. Porcentaje de niñas de 0 a 14 años víctimas de violencia registradas en el BAESVIM según tipo de violencia, 2023.

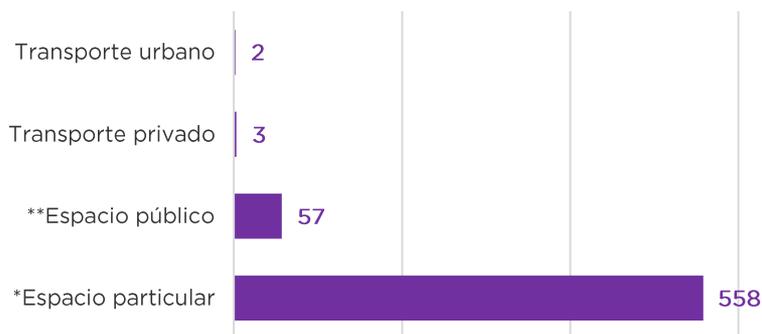


Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Para las niñas violentadas se da en cada denuncia más de un tipo de violencia. La violencia psicológica es el tipo más frecuente afectando a casi dos terceras partes, pero la mitad también están asociadas a violencia sexual. El 22.4% viven la violencia relacionada con su sustento económico, y la octava parte de ellas violencia física

LUGARES

Chiapas. Lugares donde ocurrieron casos de violencia en niñas de 0 a 14 años víctimas de violencia registradas en el BAESVIM, 2023.



Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

De los 620 registros de niñas en el BAESVIM, 558 se dieron en el espacio particular, dentro de las viviendas comúnmente, y por los tipos de violencia es en ellos donde se gesta la violencia sexual y física, asociada a la psicológica.

*Espacio particular se refiere a "hogar" o "empresa".

**Espacio público, Centro de autobuses, centro comercial, centro comunitario, centro recreativo, escuela o colegio, explanada, instituciones gubernamentales, jardín o parque, mercado, otro.

Chiapas. Espacios públicos en donde ocurrieron actos de violencia en niñas de 0 a 14 años víctimas registradas en el BAESVIM, 2023.

**Espacios públicos	Víctimas
Central de autobuses	1
Centro comercial	1
Centro comunitario	5
Centro recreativo	1
Escuela o colegio	14
Explanada	1
Instituciones gubernamentales	3
Jardín o parque	3
Mercado	1
Otro	27

Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Los espacios públicos en que las niñas son agredidas corresponden principalmente a escuelas, parques y centros comunitarios y en las calles.

PAÍS DE NACIMIENTO

Chiapas. Niñas de 0 a 14 años víctimas registradas en el BAESVIM según país de nacimiento, 2023.



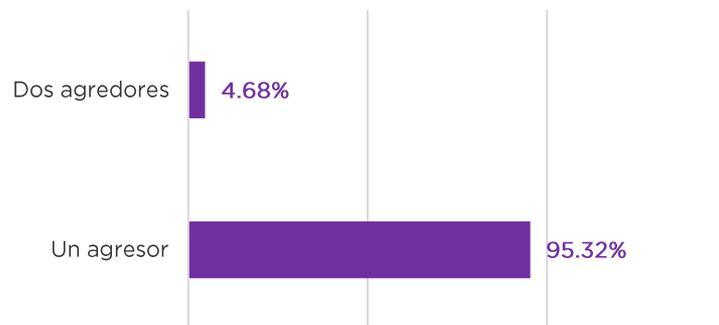
México	Honduras	Haití	Guatemala	El Salvador	Ecuador
610	1	1	4	1	3
98.39%	0.16%	0.16%	0.65%	0.16%	0.48%

Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

De las 620 niñas con denuncia en el BAESVIM solo 8 son de origen extranjero, de países con tradición migratoria que transitan por Chiapas, como lo es Centroamérica.

AGRESOR

Chiapas. Porcentaje de niñas de 0 a 14 años víctimas de violencia registradas en el BAESVIM según el número de agresores, 2023.

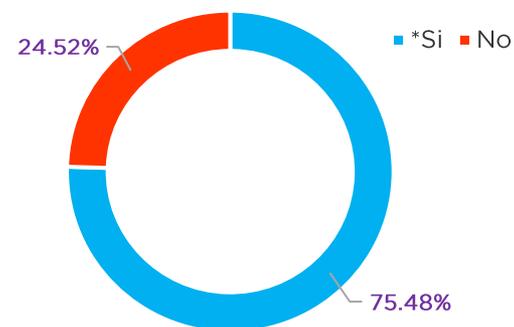


Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

El 95% de los actos de violencia contra niñas son llevados a cabo por un solo agresor, y solo poco menos del 5% por dos agresores.

CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD

Chiapas. Porcentaje de niñas de 0 a 14 años víctimas de violencia registradas en el BAESVIM, según conocimiento de la autoridad, 2023.



Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

El 25% de los familiares o personas que acompañan a las niñas agredidas, no tenían conocimiento de la autoridad ante la cual denunciar, y desde luego de algún modo llegaron posterior a ser informadas. Tres cuartas partes si sabían de las autoridades ante las cuales levantar su denuncia.

Lesiones por violencia familiar en niñas



LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR

Lesiones por violencia familiar atendidas por el sector salud en 2023 por sexo

	Menores de 1 año	1 a 4 años	5 a 9 años	10 a 14 años	15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	35 a 39 años	40 a 44 años	45 a 49 años	50 a 54 años	55 a 59 años	60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 79 años	80 a 84 años	No especificado	Total
Total	6	17	30	72	171	166	165	128	101	73	56	25	18	10	4	3	5	3	1	1,054
Hombres	3	7	15	3	15	18	26	16	21	26	12	10	10	7	2	3	3	3	0	200
Mujeres	3	10	15	69	156	148	139	112	80	47	44	15	8	3	2	0	2	0	1	854
% de mujeres con respecto al total	50%	59%	50%	96%	91%	89%	84%	88%	79%	64%	79%	60%	44%	30%	50%	0%	40%	0%	100%	81%

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

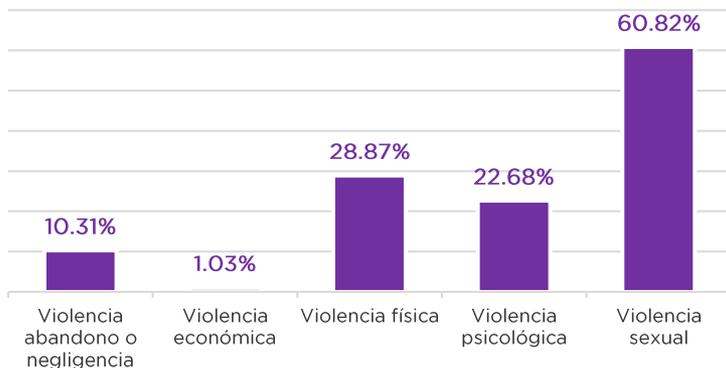
En 2023, el Sistema de Información en Salud registró 1,054 personas con lesiones atribuibles a violencia familiar, de las cuales el 12% (125) se dieron sobre personas menores de 15 años. De estas 125 personas menores de 15 años con lesiones, 97 fueron mujeres, esto es el 78%, de tal manera que en las niñas las lesiones por violencia familiar son más frecuentes que sobre los niños, al igual que sucede en el total.

Entre las personas menores de 10 años, las lesiones por violencia familiar tienen dimensiones similares entre niños y niñas, pero a las edades de 10 a 14 años, la presencia en los servicios de salud de mujeres es mucho mayor que de hombres.



TIPO DE VIOLENCIA

Chiapas. Lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según tipo de violencia, 2023.



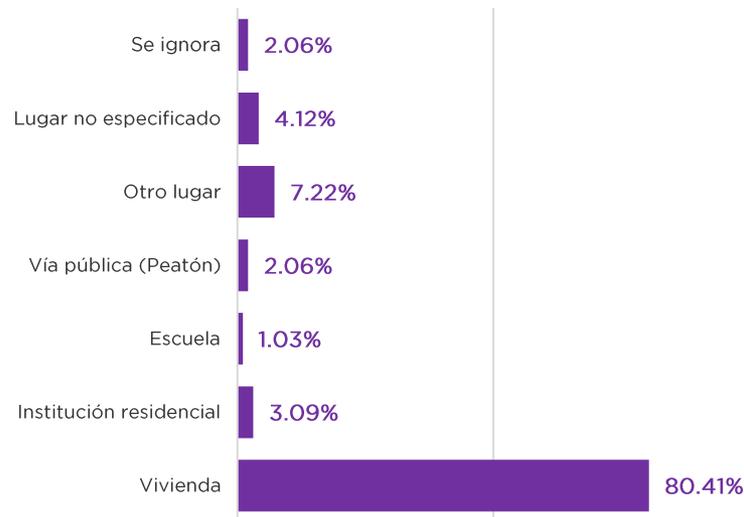
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Las lesiones atendidas en niñas son en su mayor parte debidas a la violencia de tipo sexual seguidas de la física. Así, el 90% de las niñas que se presentan con lesiones, son producto de violencia sexual y física.

Poco menos de la cuarta parte de las niñas viven violencia psicológica dentro de lo familiar y 10% las sufren por abandono o negligencia (con alta probabilidad de tutores, padre o madre).

SITIO DE OCURRENCIA

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años por sitio de ocurrencia, 2023.

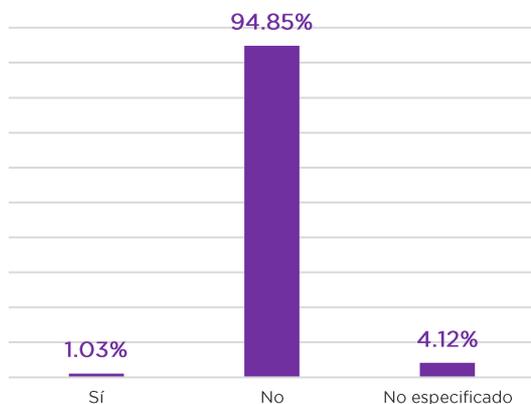


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Como consecuencia de la violencia familiar, las lesiones ocurren en el 83% de los casos en la vivienda o en la institución en la que residen.

DISCAPACIDAD PREEXISTENTE

Chiapas. Lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según discapacidad preexistente, 2023.

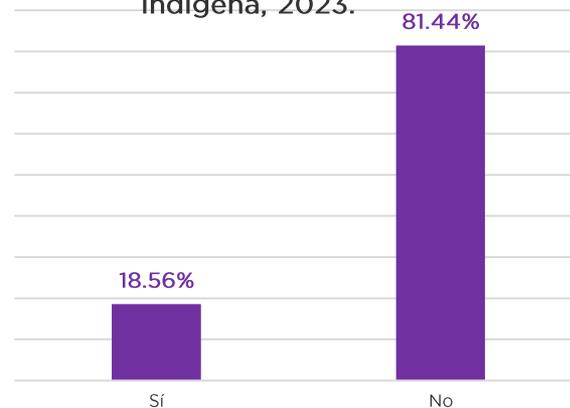


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Las lesiones en niñas no están asociadas a alguna situación de discapacidad preexistente en ellas

POBLACIÓN INDÍGENA

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según autoidentificación como persona indígena, 2023.

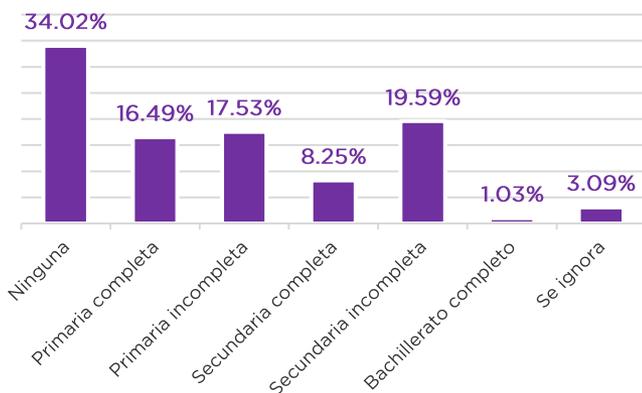


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 18% de las niñas a las que se atendieron lesiones por violencia familiar son indígenas

ESCOLARIDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según nivel escolar, 2023.

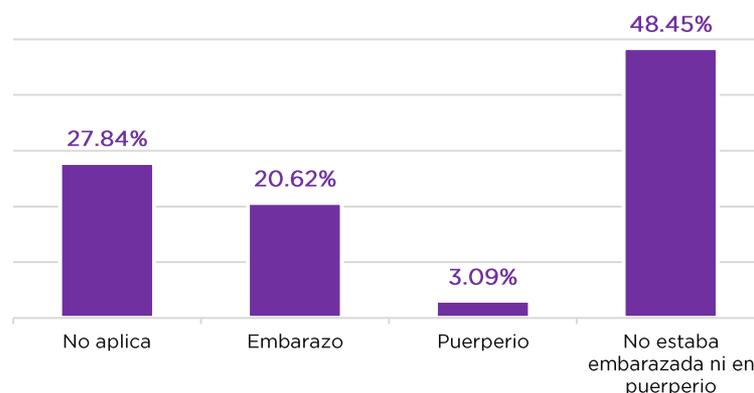


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Una tercera parte de las niñas que son lesionadas por violencia familiar no tienen ninguna escolaridad. Y el 62% cuentan con estudios en primaria o secundaria.

EMBARAZO

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según estado de embarazo, 2024.

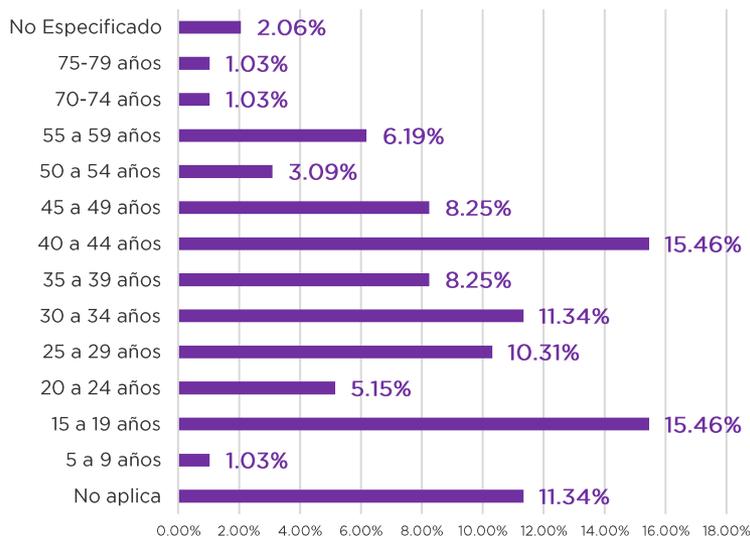


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

De las niñas que se presentan a los servicios de salud por lesiones de violencia familiar, el 23.6% son niñas que están cursando un embarazo o el periodo de puerperio, esto es, casi la cuarta parte son niñas con una condición muy particular.

EDAD DEL AGRESOR

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años por edad del agresor, 2023.

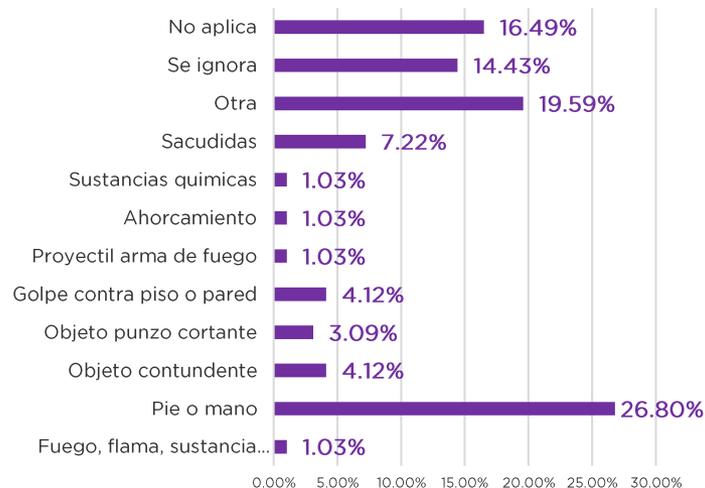


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Prácticamente la totalidad de quienes agreden a niñas que se presentan con lesiones, son mayores que ellas, y le son producidas por adolescentes en el 15.4% de los casos, y en el 50% de los casos por personas entre 20 y 44 años. 10% de lesiones son producidas por personas mayores de 55 años.

AGENTE DE LA LESIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según agente de la lesión, 2023.

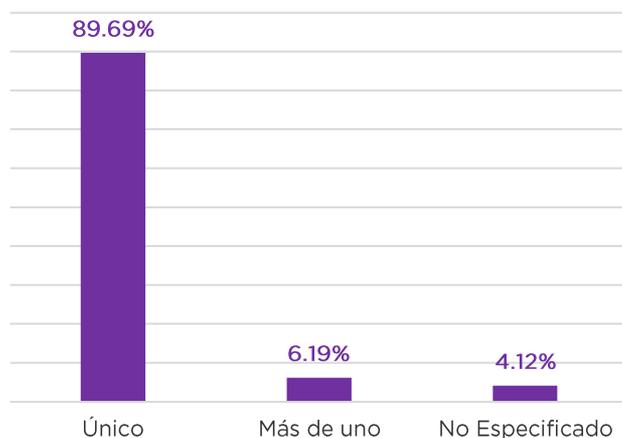


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Las lesiones en las niñas fueron provocadas principalmente por golpes de pies o manos del agresor, y en el 4% de los casos con armas de fuego u objetos punzocortantes. Las sacudidas y golpes contra la pared son el 11% de los casos.

NÚMERO DE AGRESORES

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según número de agresores, 2023.

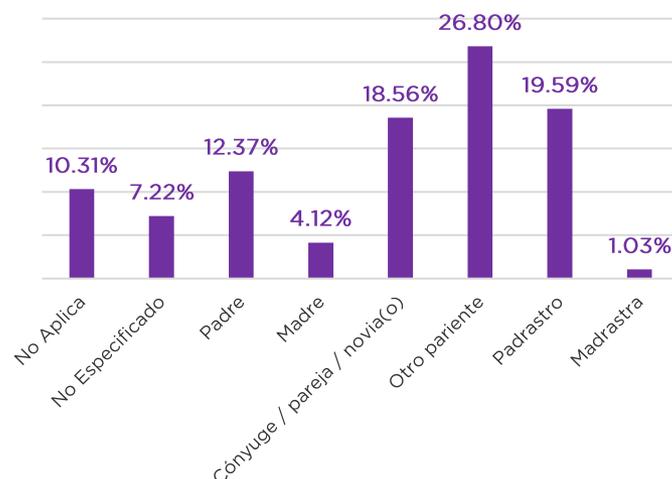


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Prácticamente 90 de cada 100 niñas son agredidas por la acción de una sola persona, y en 6 de cada 100 casos intervinieron más de un agresor.

PARENTESCO CON EL AGRESOR

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según parentesco con el agresor, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

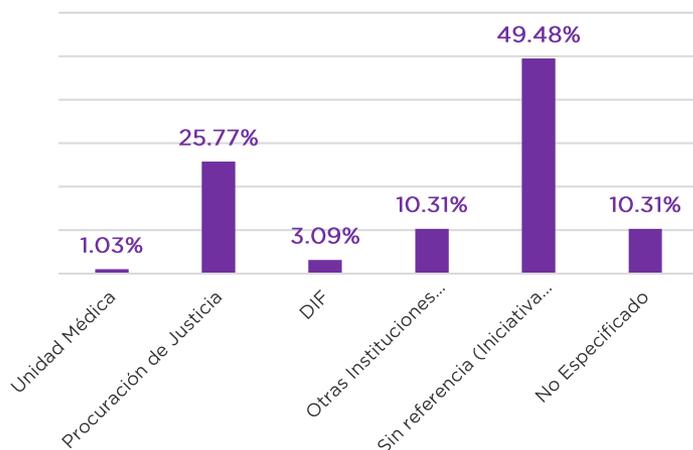
Padres, padrastros, madrastras y madres son causantes de lesiones en el 36% de los casos.

La cuarta parte son producidos por otros parientes sin definir, entre los que se encontrarían hermanos.



INSTITUCIÓN QUE REFIRIÓ

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según institución que refiere, 2023.

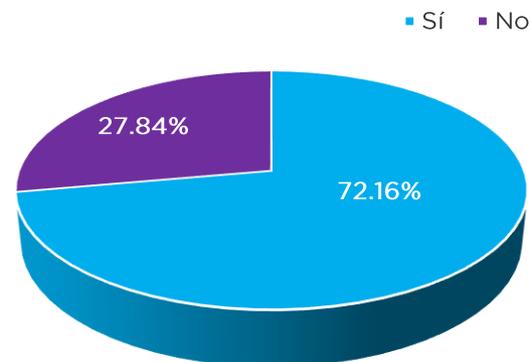


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

La mitad de las lesiones atendidas por violencia familiar en niñas llegaron a los servicios de salud fueron por iniciativa propia o familiar, y el 39% por parte por una instancia de procuración de justicia, DIF u otra institución.

AVISO AL MP

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según dio aviso al Ministerio Público, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

De las lesiones en niñas por violencia familiar, el 72% de los casos fueron remitidas al ministerio público

DESTINO DEPUÉS DE LA ATENCIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años por destino después de la atención, 2023.

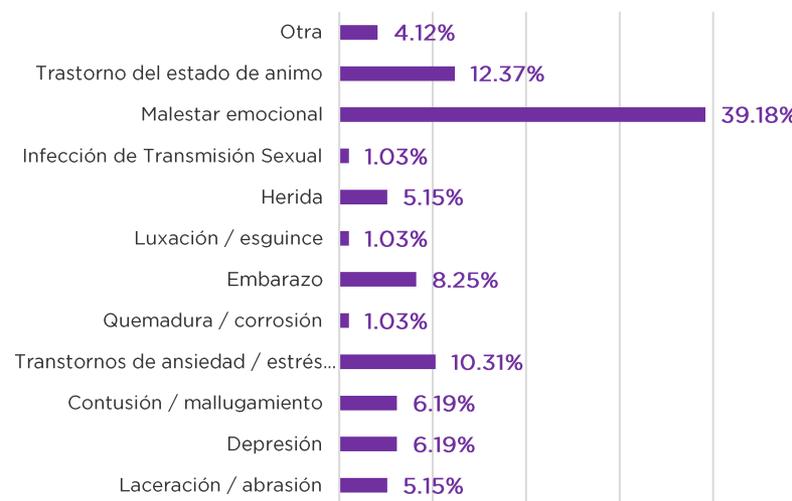


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

De las niñas atendidas por lesiones causadas por violencia familiar, el 15.3% requirieron hospitalización o traslado a una unidad médica o consulta externa. Solo 56,7% regresaron a su domicilio y 19% fueron canalizadas a un servicio especializado en atención a la violencia.

CONSECUENCIA DE MAYOR GRAVEDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en niñas de 0 a 14 años según consecuencia de mayor gravedad, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Las consecuencias más comunes posteriores a la lesión son de tipo psicológico, además de ansiedad, estrés, confusión, depresión. En el 8.25% de las consecuencias de las lesiones en niñas fue el embarazo.



Lesiones autoinflingidas intencionalmente en niñas



LESIONES AUTOINFLINGIDAS INTENCIONALMENTE

Chiapas. Número y porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas, por grupos de edad, 2023.

EDAD	GENERAL	MUJERES	PORCENTAJE
5 A 9 AÑOS	2		0
10 A 14 AÑOS	21	13	61.90%
15 A 19 AÑOS	45	29	64.44%
20 A 24 AÑOS	47	21	44.68%
25 A 29 AÑOS	49	25	51.02%
30 A 34 AÑOS	26	12	46.15%
35 A 39 AÑOS	12	4	33.33%
40 A 44 AÑOS	17	6	35.29%
45 A 49 AÑOS	6	2	33.33%
50 A 54 AÑOS	7	1	14.29%
55 A 59 AÑOS	4	1	25.00%
65 A 69 AÑOS	1		0
70 A 74 AÑOS	2		0
TOTAL	239	114	47.70%

En 2023 se registraron 239 personas que se autoinflingieron lesiones.

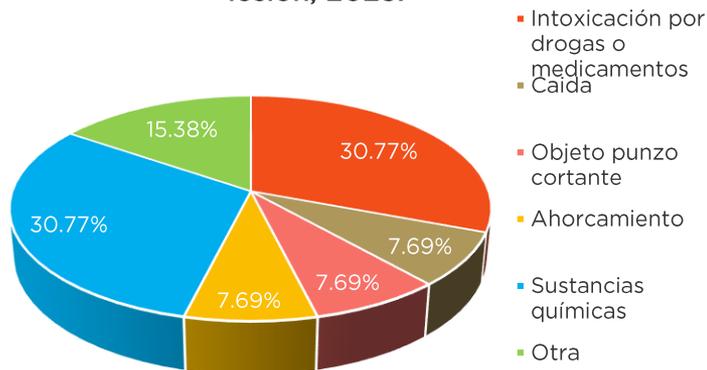
En niñas se registraron 13 de las 114 mujeres que se las provocaron, lo que corresponde al 11.4% del total en el estado.

En el grupo de 10 a 14 años con este tipo de lesiones, las niñas son el 62%, esto es, más niñas que niños de 10 a 14 años buscan hacerse daño. Esta situación sin duda está asociada a que también son niñas las que sufren lesiones especialmente en el marco de la violencia familiar con las consecuencias psicológicas ya vistas.

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

AGENTE DE LA LESIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en niñas de 10 a 14 años por agente de la lesión, 2023.

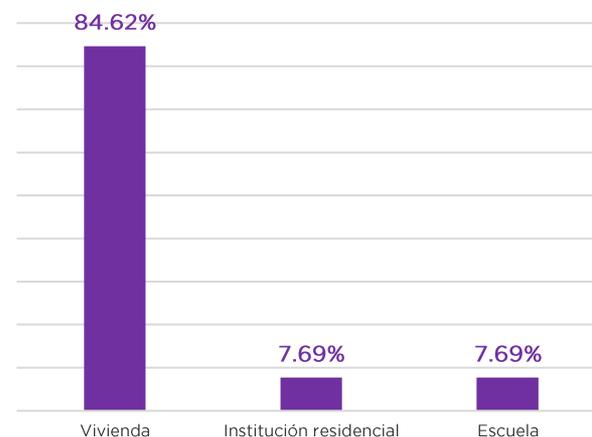


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Como puede verse en los agentes de las lesiones, estas están asociadas a intentos de suicidio, y la mayor parte están asociadas a intoxicación por drogas y sustancias químicas

SITIO DE OCURENCIA

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en niñas de 10 a 14 años por sitio de ocurrencia de la lesión, 2023.

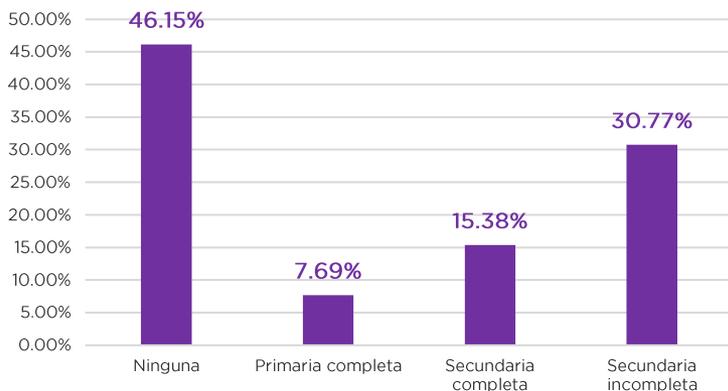


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 85% de estas lesiones autoinflingidas suceden al interior de las viviendas, del hogar. Casi el 8% suceden en instituciones en que residen las niñas, tales como albergues, y en escuelas

ESCOLARIDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en niñas de 10 a 14 años por nivel educativo, 2023.



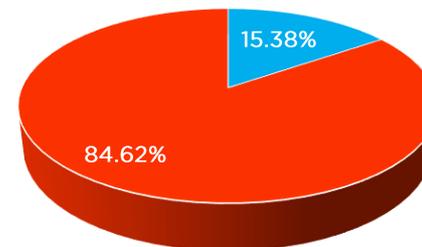
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Casi la mitad de estas lesiones autoinflingidas en niñas se dieron en niñas sin ninguna escolaridad, seguida de quienes no habían terminado la secundaria.

POBLACIÓN INDÍGENA

Chiapas. Lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en niñas de 10 a 14 años según autoidentificación como personas indígenas, 2023.

■ Sí ■ No

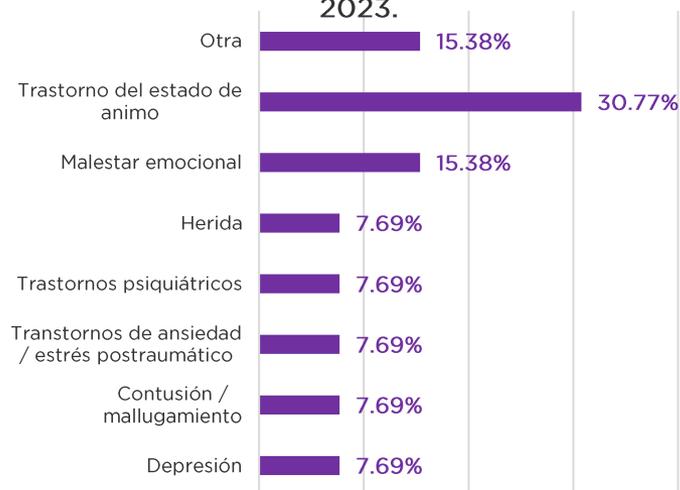


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 15.38% de las niñas que se autoinflingieron daño son indígenas.

CONSECUENCIA DE MAYOR GRAVEDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en niñas de 10 a 14 años por consecuencia de mayor gravedad, 2023.

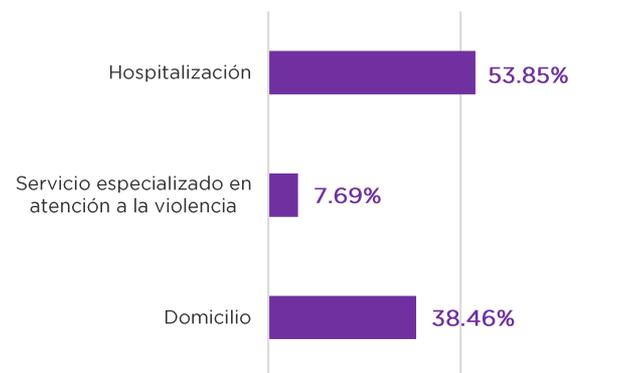


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Ante intentos de suicidio de las niñas, la condición psicológica posterior es fuertemente afectada y se expresa en el estado de ánimo, malestar emocional, ansiedad, confusión. Estas consecuencias tienen sus raíces en la violencia familiar que llevó a la provocación del daño

DESTINO DESPUÉS DE LA ATENCIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en niñas de 10 a 14 años por destino después de la atención, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

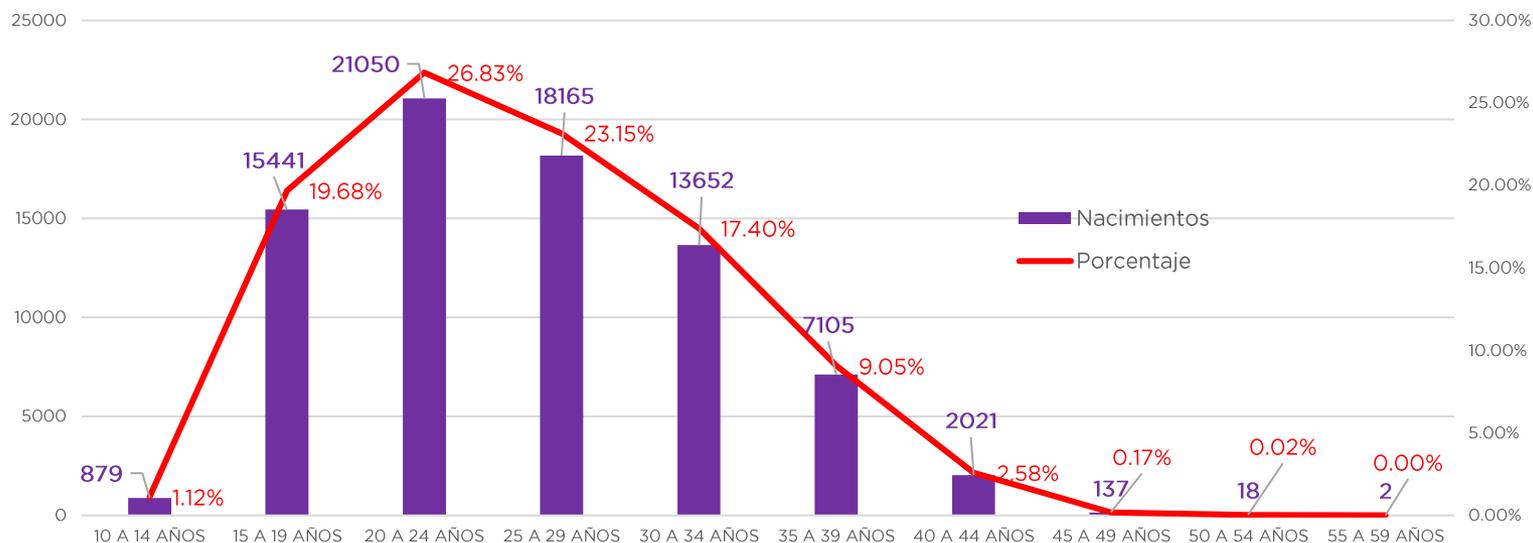
A pesar del daño físico y que todas las niñas muestran consecuencias psicológicas, el 38% de las niñas regresan a su domicilio después de la atención. Más de la mitad son dirigidas a hospitalización y solo el 7.6% son dirigidas a un servicio especializado de atención a la violencia.

Nacimientos/Partos en niñas



NACIMIENTOS /PARTOS

Chiapas. Nacimientos en el estado por edad de la madre, 2023.



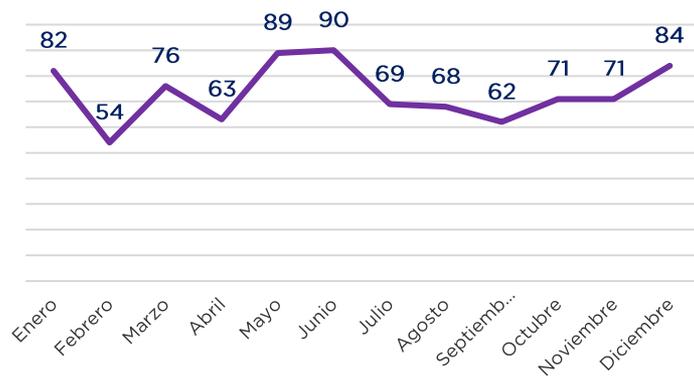
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

En 2023 se registraron por la Secretaría de Salud 78,470 nacimientos. De ellos, 879 tuvieron lugar en niñas menores de 14 años, esto es, el 1.12 % de los nacimientos en el estado en ese año.



MES DEL NACIMIENTO

Chiapas. Número de nacimientos en niñas de 10 a 14 años según mes de nacimiento, 2023.

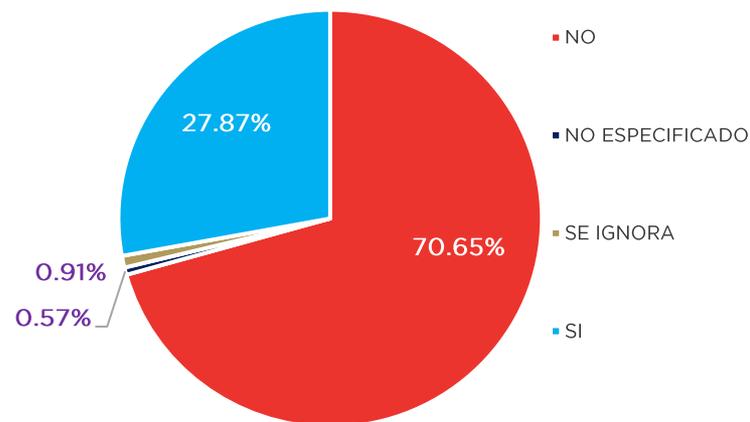


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Considerando los meses de nacimiento, se infiere que los momentos de mayor número de embarazos están relacionados con periodos vacacionales o de descanso en el calendario escolar.

POBLACIÓN INDÍGENA

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en niñas de 10 a 14 años por autoidentificación como persona indígena, 2023.

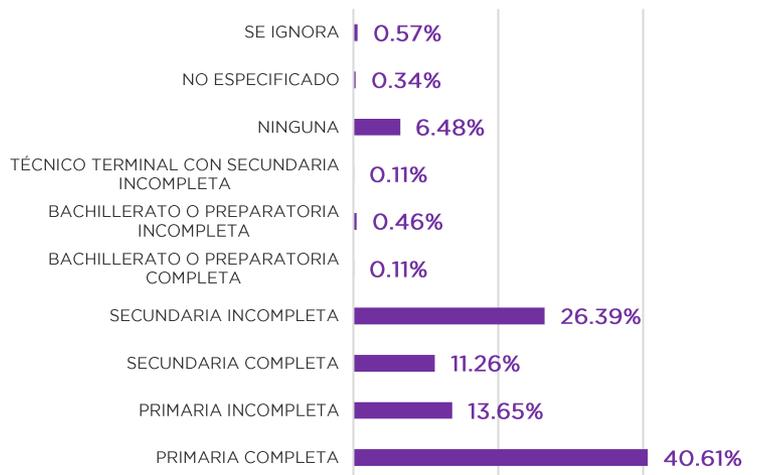


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

El 27.8% de las niñas que tuvieron un parto en 2023 son indígenas.

ESCOLARIDAD

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en niñas de 10 a 14 años según nivel escolar, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

El 6.48% de las niñas con un parto en 2023 no tenían ninguna escolaridad.

El 70 % de las niñas que se embarazaron no habían alcanzado a concluir la secundaria, por lo que podemos decir que son más vulnerables al tener menor escolaridad.

CONSULTAS

Chiapas. Nacimientos en niñas de 10 a 14 años según número de consultas realizadas durante la gestación, 2023.

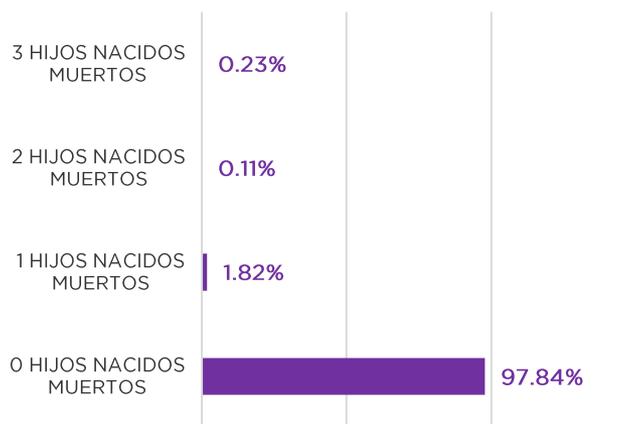
0 consultas	14.56%
1 consultas	4.55%
2 consultas	7.05%
3 consultas	7.85%
4 consultas	9.67%
5 consultas	17.41%
6 consultas	10.01%
7 consultas	9.10%
8 consultas	8.65%
9 consultas	7.17%
10 consultas	1.82%
11 consultas	0.68%
12 consultas	0.34%
14 consultas	0.11%
15 consultas	0.46%
No especificado	0.57%

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

El 45% de las niñas embarazadas acudieron a menos de 4 consultas de cuidado de su embarazo. Menos del 3% de las niñas embarazadas asistieron a más de 10 consultas durante la gestación.

HIJOS NACIDOS MUERTOS

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en niñas de 10 a 14 años según número de hijos nacidos muertos, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Prácticamente el 98% de los partos de niñas tuvieron un producto vivo.

HIJOS ANTERIORES VIVEN

Chiapas. Nacimientos en niñas de 10 a 14 años según número de embarazos en el año 2023 y porcentaje de hijos nacidos muertos.

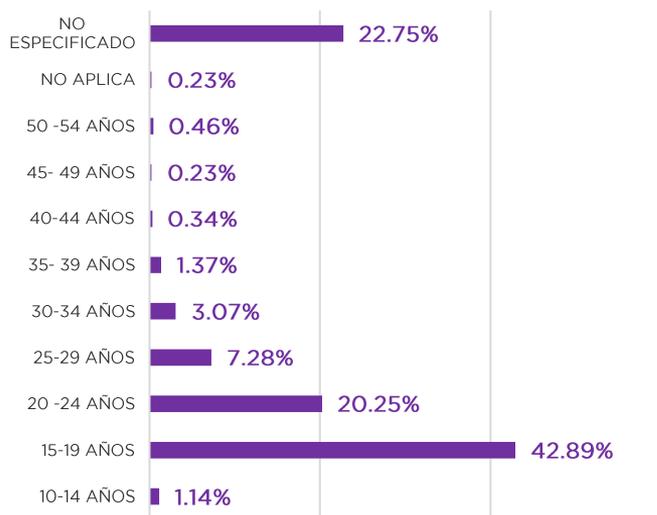
Número de embarazos	Nacimientos	Porcentaje con respecto al total de nacimientos en niñas de 10 a 14 años	Porcentaje de hijos nacidos muertos
1 Embarazos	829	94.31%	0.00%
2 Embarazos	45	5.12%	35.56%
3 Embarazos	5	0.57%	60.00%
Grand Total	879	100.00%	2.16%

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Hubo 50 niñas que en 2023 tuvieron más de un parto atendido y fue en ellas que se incrementó el porcentaje de hijos nacidos muertos.

EDAD DEL PADRE

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en niñas de 10 a 14 años por edad del padre, 2023.

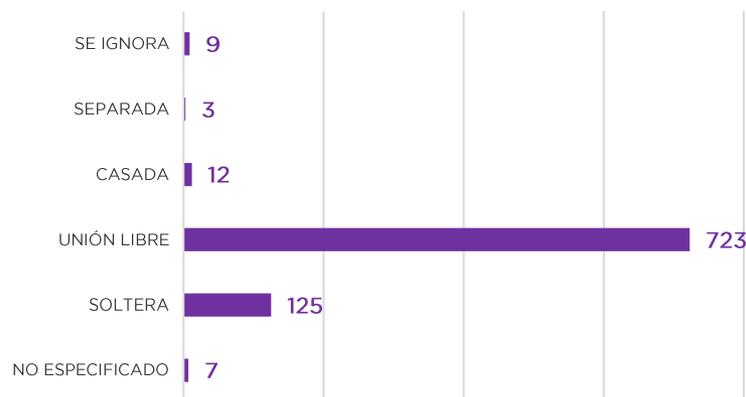


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Prácticamente el 99% de los padres de nacimientos de niñas son mayores de 15 años, y el 56% son mayores de 19 años, lo cual está indicando una agresión ante una niña que no tiene la capacidad de consentir una acción sexual por parte de hombres mayores en edad.

ESTADO CIVIL

Chiapas. Número de nacimientos en niñas de 10 a 14 años según situación conyugal, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

De los 879 niñas con un parto en 2023, 735 declararon vivir en unión libre o casadas, y el resto solteras o separadas. Con la declaración de que las niñas viven en unión libre o están casadas se está ocultando la violencia sexual de que son víctimas las niñas, sea por el médico que atiende el parto o por los familiares o acompañantes de la niña al momento del parto.

OCUPACIÓN HABITUAL

Chiapas. Nacimientos de niñas de 10 a 14 años según ocupación habitual, 2023.

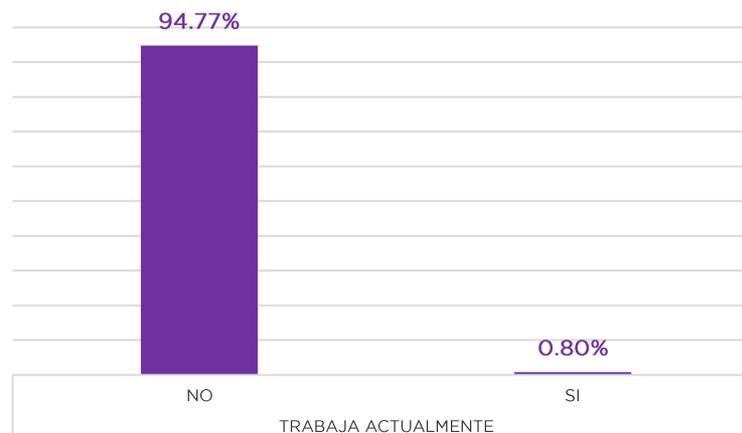


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

La mayor parte de las niñas con parto en 2023 declaran al momento del parto ser amas de casa, y solo 39 ser estudiantes, lo cual debe estar asociado a su declaración de vivir en unión libre o estar casadas

SITUACIÓN LABORAL

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en niñas de 10 a 14 años según situación laboral actual, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Prácticamente ninguna de las niñas con un parto atendido en 2023 trabajaba,

Adolescentes

Definición: Para efectos del actual diagnóstico, el grupo poblacional al que hemos nombrado como adolescentes se encuentran entre los 15 a 19 años de edad.

Registro de adolescentes víctimas en el BAESVIM



REGISTROS DE VIOLENCIA

Chiapas. Registros de mujeres víctimas de violencia en el BAESVIM en 2023 por grupo de edad.

Grupo de edad	Mujeres Víctimas
Hasta los 4 años	76
5 a 9 años	152
10 a 14 años	392
15 a 19 años	878
20 a 24 años	1,504
25 a 29 años	1,978
30 a 34 años	2,207
35 a 39 años	2,071
40 a 44 años	1,531
45 a 49 años	1,116
50 a 54 años	778
55 a 59 años	509
60 a 64 años	393
65 años y más	3,219
edad no determinada	2
Total	16,806

Durante 2023 se capturaron en el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BAESVIM) 16,806 mujeres víctimas de violencia.

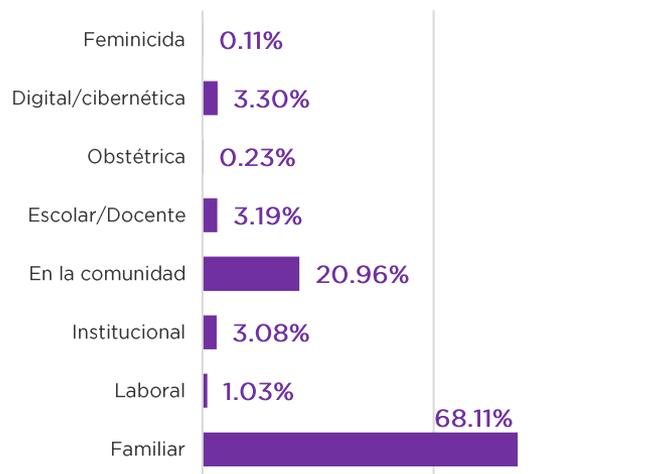
De ellos corresponden a Adolescentes de 15 a 19 años, 878 víctimas que equivale al 5.22% del total.

Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.



ÁMBITO DE LA VIOLENCIA

Chiapas. Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años víctimas registradas en BAESVIM según ámbito de la violencia, 2023.



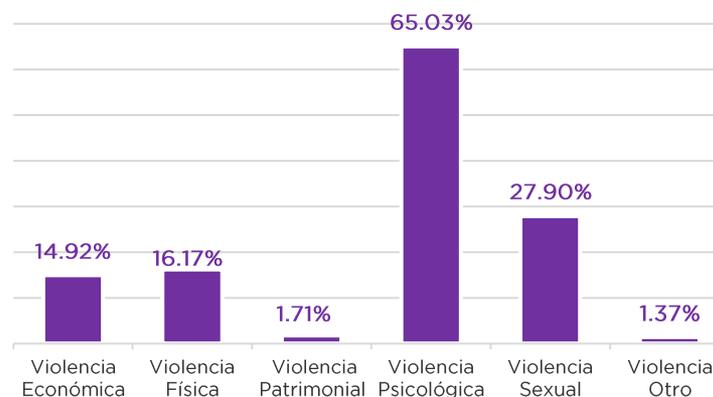
Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Incide, entre las adolescentes, la violencia familiar en las tres cuartas partes de los casos que denuncian, y el 21% viven violencia en el ámbito comunitario.

La violencia digital y escolar entre adolescentes solo corresponde al 6.5% de las denuncias.

TIPOS DE VIOLENCIA

Chiapas. Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años víctimas de violencia registradas en BAESVIM según tipo de violencia, 2023.



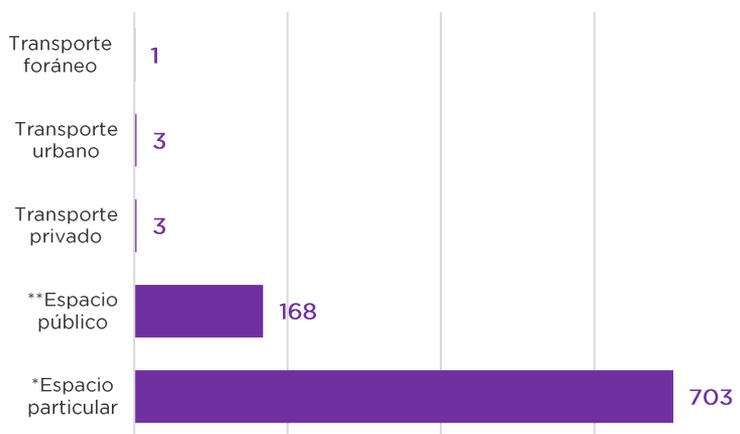
Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Entre ellas la violencia que viven es la psicológica, y en poco más de la cuarta parte son víctimas de violencia sexual. Prácticamente 16 de cada 100 adolescentes violentadas que registra el BAESVIM viven violencia de tipo psicológico y 15% situaciones de tipo económico.



LUGARES

Chiapas. Lugares donde ocurrieron casos de violencia según mujeres adolescentes de 15 a 19 años víctimas registradas en el BAESVIM, 2023.



Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

De las 878 adolescentes víctimas registradas en el BAESVIM en 2023, 703 la vivieron en espacios particulares, y solo 168 en los públicos.

Chiapas. Espacios públicos en donde ocurrieron actos de violencia en mujeres adolescentes de 15 a 19 años víctimas registradas en el BAESVIM, 2023.

**Espacio público	Víctimas
Centro comercial	3
Centro comunitario	12
Centro recreativo	1
Escuela o colegio	50
Explanada	18
Instituciones gubernamentales	6
Jardín o parque	10
Mercado	2
Otro	57
centro cultural	1
Centro deportivo	3
Estacionamiento	1
Templo religioso	4

Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Los espacios públicos en que viven violencia las adolescentes son mayormente las escuelas, en parques y jardines, centros comunitarios y calles (otro)

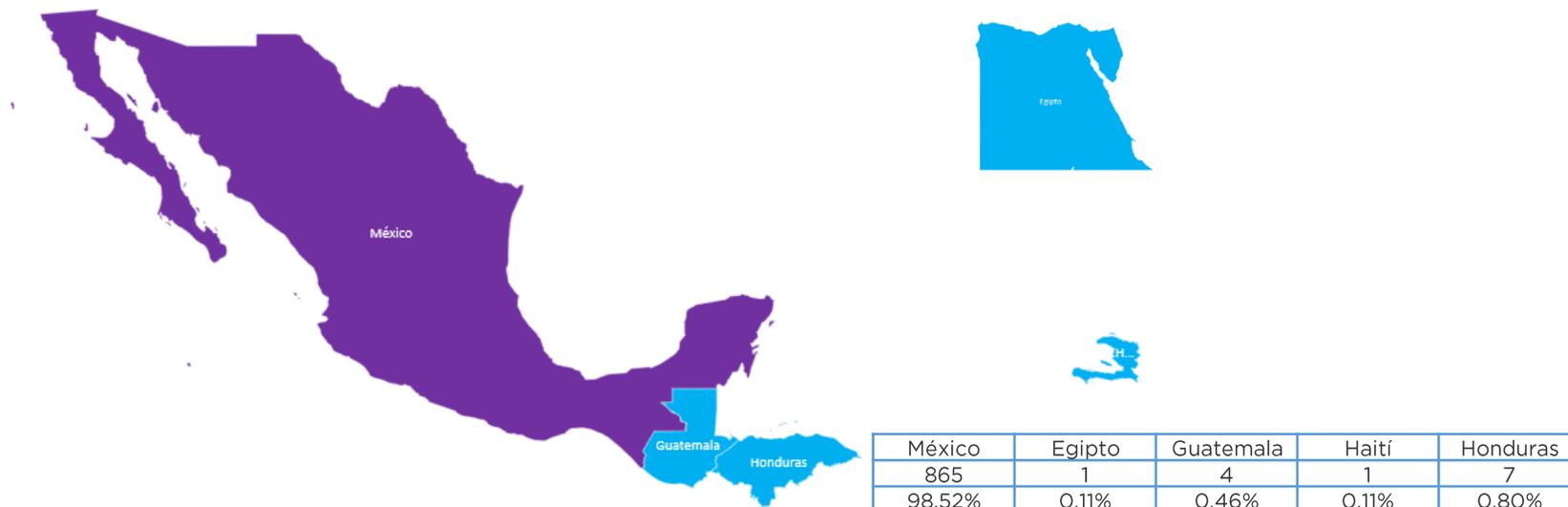
*Espacio particular se refiere a "hogar" o "negocio".

**Espacio público, Centro de autobuses, centro comercial, centro comunitario, centro recreativo, escuela o colegio, explanada, instituciones gubernamentales, jardín o parque, mercado, estacionamiento, centro deportivo, centro cultural, templo, otro.



PAÍS DE NACIMIENTO

Chiapas. Adolescentes de 15 a 19 años víctimas registradas por país de nacimiento, 2023.

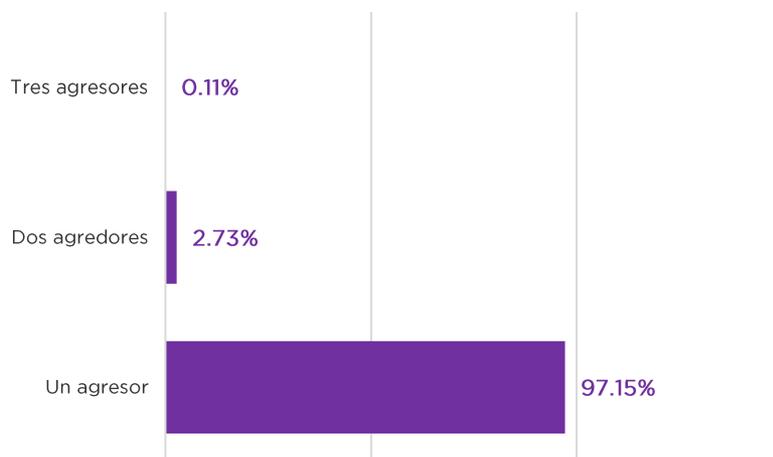


Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Adolescentes extranjeras registradas por violencia en el BAESVIM, son en su mayor parte centroamericanas y migrantes de nuevos países que transitan por México.

AGRESORES

Chiapas. Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años víctimas de violencia registradas en el BAESVIM según el número de agresores, 2023.

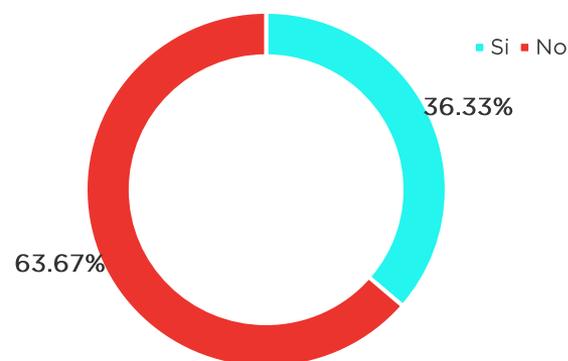


Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Prácticamente la totalidad de las adolescentes que viven violencia declaran como agresor a una sola persona

CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD

Chiapas. Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años víctimas de violencia registradas en el BAESVIM, según conocimiento de la autoridad, 2023.



Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, 2023.

Dos terceras partes de las adolescentes desconocen las autoridades ante quienes denunciar la violencia, y al solicitar apoyo generalmente lo hacen solas (sin ser acompañadas por familiares). Esta cifra esta proponiendo ampliar la información contra la violencia entre adolescentes.

Lesiones por violencia familiar en adolescentes



LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR

Lesiones por violencia familiar atendidas por el sector salud en 2023 por sexo

	Menores de 1 año	1 a 4 años	5 a 9 años	10 a 14 años	15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	35 a 39 años	40 a 44 años	45 a 49 años	50 a 54 años	55 a 59 años	60 a 64 años	65 a 69 años	70 a 74 años	75 a 79 años	80 a 84 años	No especificado	Total
TOTAL	6	17	30	72	171	166	165	128	101	73	56	25	18	10	4	3	5	3	1	1,054
HOMBRES	3	7	15	3	15	18	26	16	21	26	12	10	10	7	2	3	3	3	0	200
MUJERES	3	10	15	69	156	148	139	112	80	47	44	15	8	3	2	0	2	0	1	854
% DE MUJERES CON RESPECTO AL TOTAL	50%	59%	50%	96%	91%	89%	84%	88%	79%	64%	79%	60%	44%	30%	50%	0%	40%	0%	100%	81%

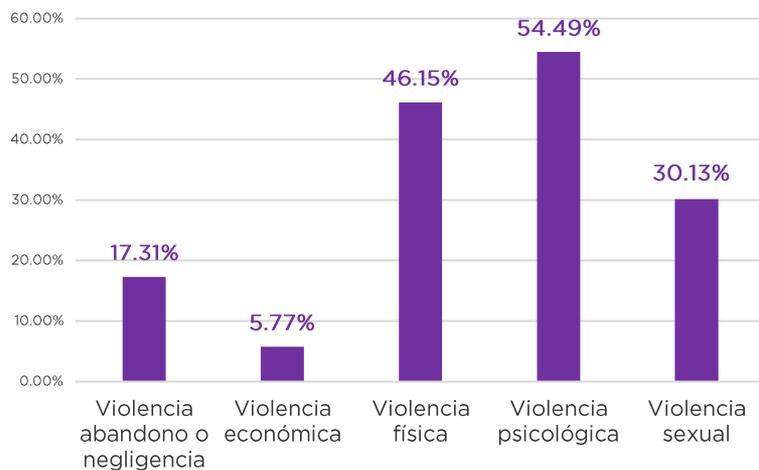
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

En 2023, el Sistema de Información en Salud registró 1,054 personas con lesiones atribuibles a violencia familiar, de las cuales el 16% (166) se dieron sobre personas de 15 a 19 años. De estas 166 personas adolescentes con lesiones, 156 fueron mujeres, esto es el 91%, de tal manera que en las adolescentes las lesiones por violencia familiar son más frecuentes que sobre los hombres adolescentes, con un porcentaje por arriba del promedio de las mujeres de todas las edades.

Están las adolescentes más expuestas a la violencia familiar, siendo las adolescentes el grupo del mayor número de casos de mujeres con lesiones producto de ello.

TIPO DE VIOLENCIA

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por tipo de violencia, 2023.

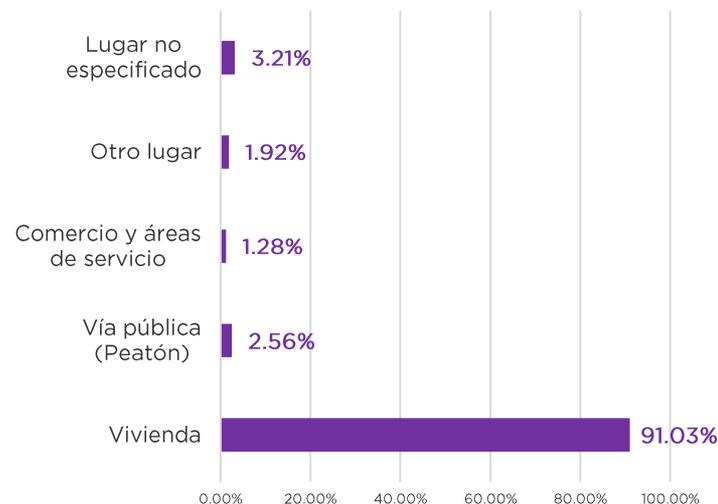


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Las causas de las lesiones por violencia en el ámbito familiar fueron en el 54% de las mujeres por violencia psicológica, en el 46% por violencia física, y la tercera parte las obtuvieron por violencia sexual. 17 de cada 100 mujeres sufrieron lesiones causadas por negligencia y abandono.

SITIO DE OCURRENCIA

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por sitio de ocurrencia, 2023.



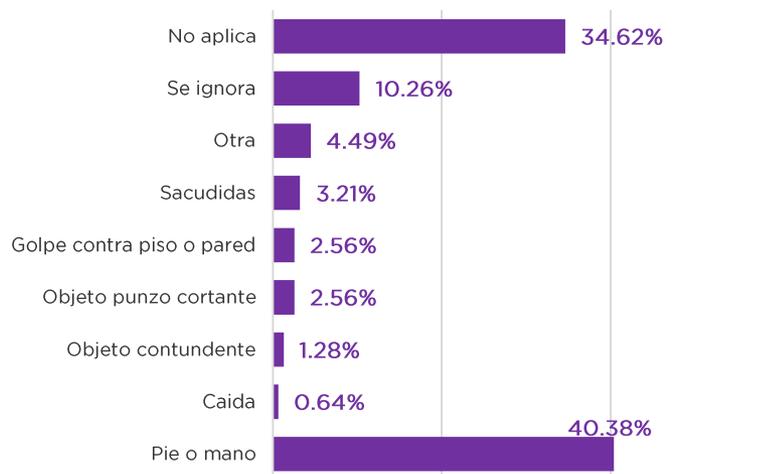
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 91% de las lesiones fueron producidas al interior de la vivienda, al interior de los hogares, y solo 6 de cada 100 adolescentes la sufrieron en la vía pública. Es en las viviendas que se genera la violencia sexual, física y psicológica.



AGENTE DE LA LESIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por agente de la lesión, 2023.

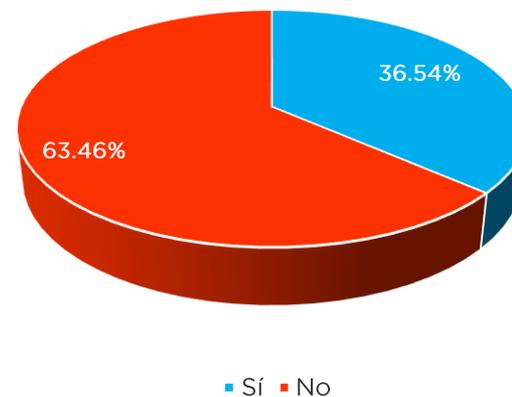


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

40 de cada 100 adolescentes que tuvieron lesiones por violencia familiar les fueron causadas con la mano o pie del agresor, a 3 con objeto punzocortante y también al golpearle contra la pared o el piso y al sacudirles.

POBLACIÓN INDÍGENA

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según autodeterminan como persona indígena, 2023.

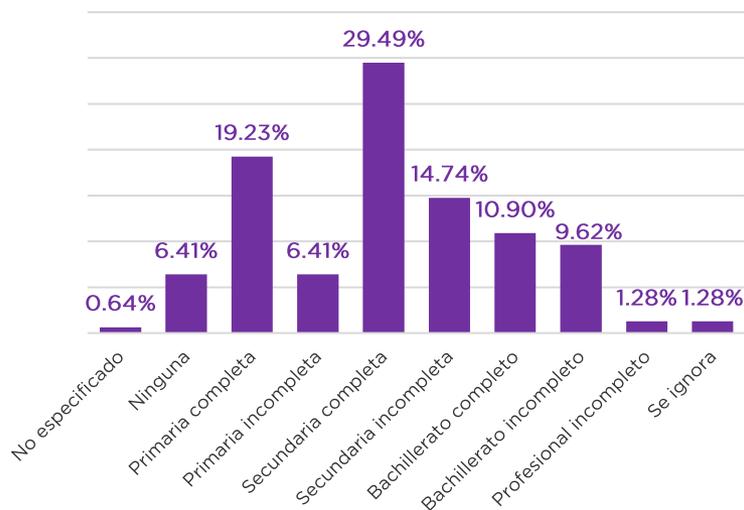


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

De las adolescentes que se presentaron con lesiones por violencia familiar en 2023, el 36% eran adolescentes indígenas, y que comparando con el porcentaje de indígenas niñas con lesiones, en las adolescentes se duplica la frecuencia de violencia que lleva a lesiones.

ESCOLARIDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por nivel educativo, 2023.

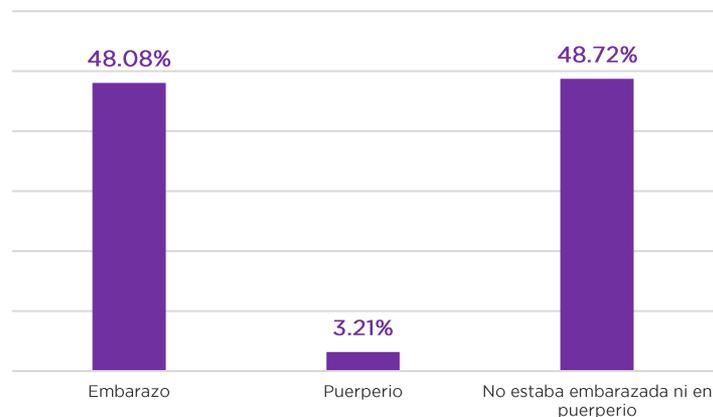


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Las adolescentes con primaria y secundaria terminadas, son las que presentan con mayor frecuencia lesiones por violencia familiar, que representan la mitad de las adolescentes con lesiones, mientras que las que cursan o terminaron el bachillerato son el 20%.

EMBARAZO

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según estado de embarazo, 2023.

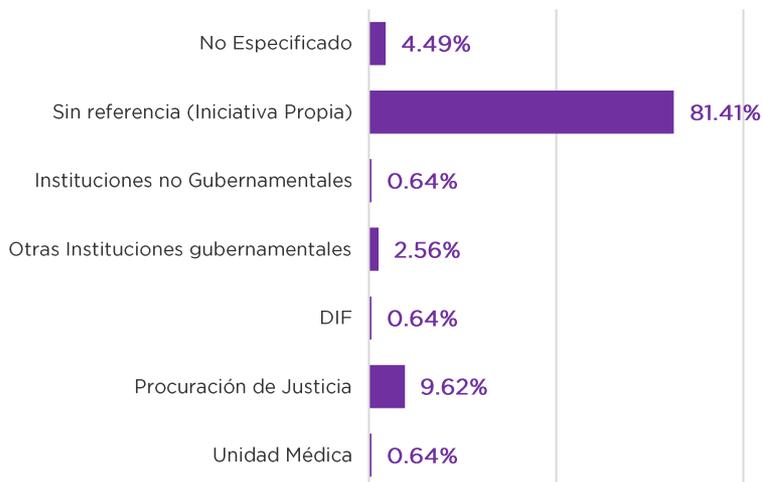


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 51% de las adolescentes que tuvieron lesiones estaban embarazadas o en el puerperio, de tal manera que el embarazo en adolescentes esta altamente relacionada con la violencia familiar y producirles lesiones a las mujeres.

INSTITUCIÓN QUE REFIRIÓ

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según institución que refiere, 2023.

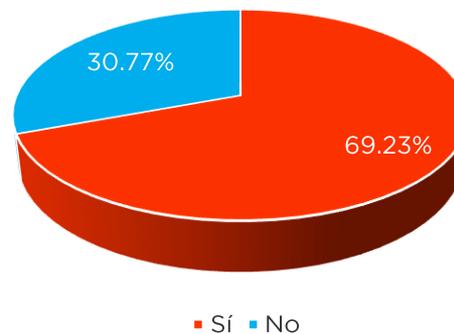


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

81 de cada 100 adolescentes con lesiones por violencia familiar llegaron a los servicios de salud directamente sin ser canalizados por una instancia de procuración de justicia o de asistencia social, que como ya vimos se debe en mucho al desconocimiento de las autoridades que atienden la violencia.

AVISO AL MP

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años que dieron aviso al Ministerio Público, 2023.

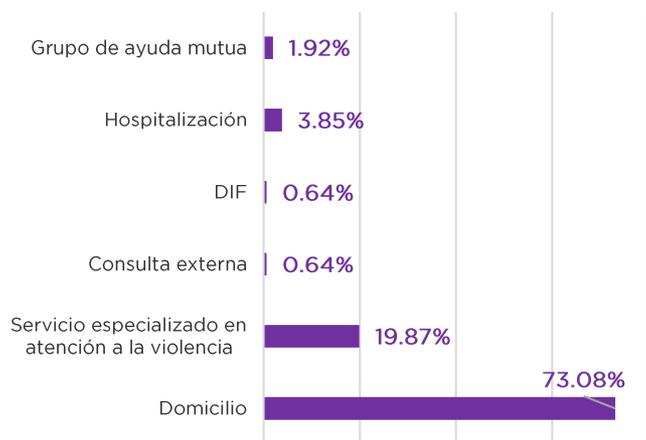


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Como consecuencia de la presentación de las adolescentes con lesiones en los servicios de salud, en el 69% de los casos fueron canalizadas al ministerio público seguramente debido a la gravedad de las mismas.

DESTINO DESPUÉS DE LA ATENCIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por destino después de la atención, 2023.

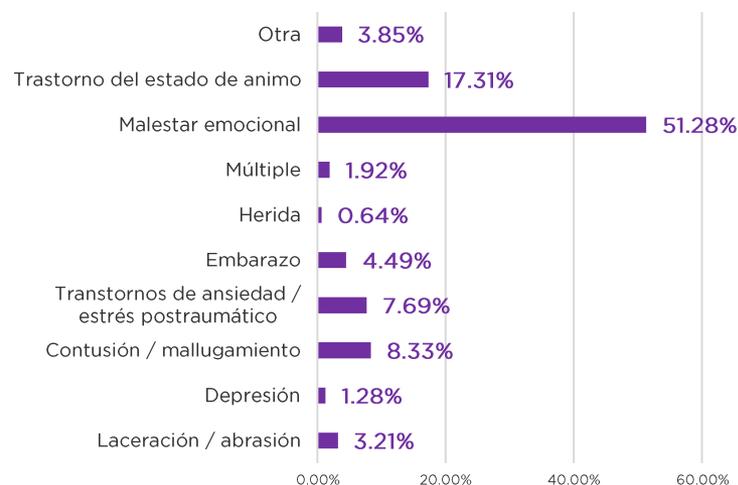


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

A pesar del daño por lesiones solo el 20% de las adolescentes que las sufren son canalizadas al servicio especializado de atención a la violencia, y casi las tres cuartas partes regresan a su domicilio sin ningún otro tipo de atención.

CONSECUENCIAS DE MAYOR GRAVEDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por consecuencia de mayor gravedad, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Como consecuencia de las lesiones con que se presentan las adolescentes a ser atendidas, el 4.9% tienen como consecuencia el embarazo y poco más del 90% consecuencias de tipo psicológico con diferentes manifestaciones.



NÚMERO DE AGRESORES

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por número de agresores, 2023.

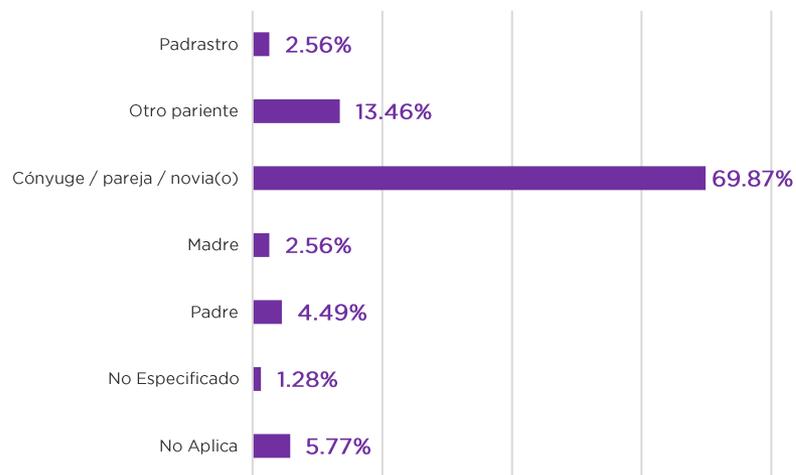


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 94% de las mujeres que presentaron lesiones por violencia familiar en 2023, estas fueron ocasionadas por un solo agresor

PARENTESCO CON EL AGRESOR

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según parentesco con el agresor, 2023.

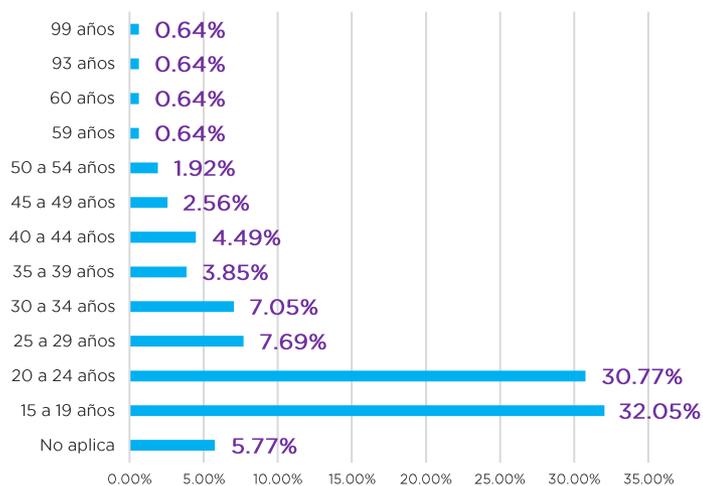


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

En el 70% de los casos de adolescentes con lesiones el agresor es la pareja, cónyuge o novio; en el 7% de los casos son padre o madre y en 13% otro pariente (hermanos, primos, tíos)

EDAD DEL AGRESOR

Chiapas. Porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por edad del agresor, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Considerando que una alta proporción de las lesiones son causadas por la pareja, corresponde la edad de los agresores a la de las parejas, pero es más frecuente el agresor adolescente (32.05%) y jóvenes de hasta 29 años (38%), por lo que el 70% de los agresores son adolescentes y jóvenes.

Lesiones autoinflingidas intencionalmente en adolescentes



LESIONES AUTOINFLINGIDAS INTENCIONALMENTE

Chiapas. Número y porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas por grupos de edad, 2023.

EDAD	GENERAL	MUJERES	PORCENTAJE
5 A 9 AÑOS	2		0
10 A 14 AÑOS	21	13	61.90%
15 A 19 AÑOS	45	29	64.44%
20 A 24 AÑOS	47	21	44.68%
25 A 29 AÑOS	49	25	51.02%
30 A 34 AÑOS	26	12	46.15%
35 A 39 AÑOS	12	4	33.33%
40 A 44 AÑOS	17	6	35.29%
45 A 49 AÑOS	6	2	33.33%
50 A 54 AÑOS	7	1	14.29%
55 A 59 AÑOS	4	1	25.00%
65 A 69 AÑOS	1		0
70 A 74 AÑOS	2		0
TOTAL	239	114	47.70%

En 2023 se registraron 239 personas que se autoinflingieron lesiones.

En adolescentes se registraron 29 de las 114 mujeres que se las provocaron, lo que corresponde al 25% del total de las mujeres que se causaron lesiones intencionalmente.

En el grupo de adolescentes de 15 a 19 años con este tipo de lesiones las mujeres son el 64%, esto es, más mujeres adolescentes que hombres buscan hacerse daño.

Esta situación sin duda esta asociada a que también son adolescentes las que sufren lesiones especialmente en el marco de la violencia familiar con las consecuencias psicológicas ya vistas.

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.



ESCOLARIDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por nivel de escolaridad, 2023.



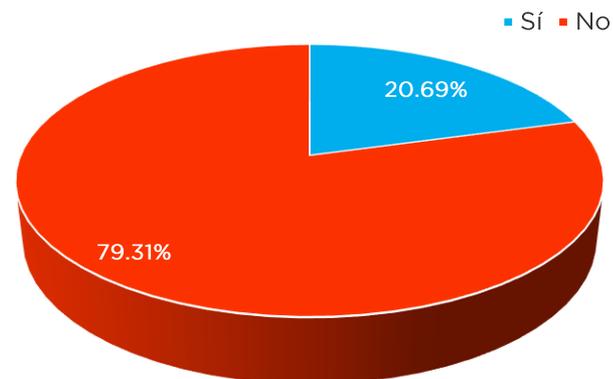
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 20% de las adolescentes que se autoinflingen daño no tienen ninguna escolaridad, al igual que las que tienen secundaria completa. El 17% de ellas tienen bachillerato incompleto, siendo los principales grupos por escolaridad que participan de este tipo de daño.

Lo anterior muestra que no existe una asociación entre la escolaridad y autoinflingirse daño por adolescentes

POBLACIÓN INDÍGENA

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según autoidentificación de las adolescentes como personas indígenas, 2023.

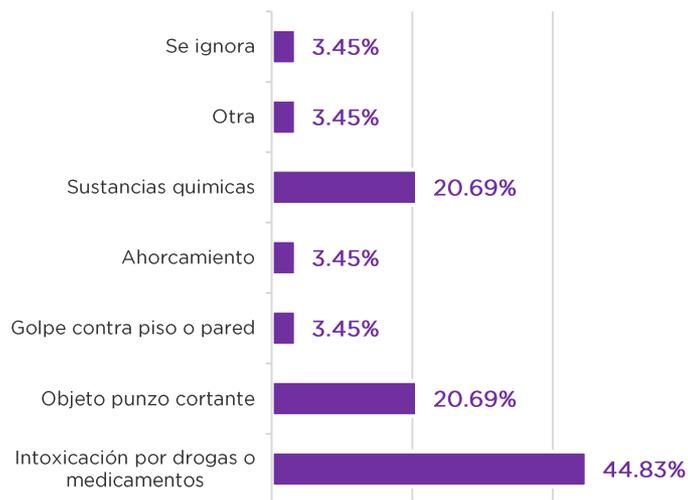


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El 20.69% de las adolescentes que se provocan daño intencionalmente son indígenas

AGENTE DE LA LESIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años por agente de la lesión, 2023.

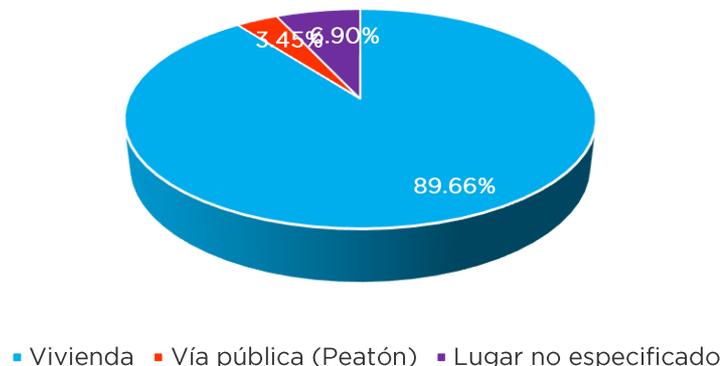


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

El agente o instrumento con que se autolesionan adolescentes es la intoxicación por drogas o medicamentos y el uso de sustancias químicas. Con objetos punzo cortante lo realizan el 20% de las adolescentes y el ahorcamiento solo 3 de cada 100 adolescentes.

SITIO DE OCURRENCIA

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según sitio de ocurrencia, 2023.

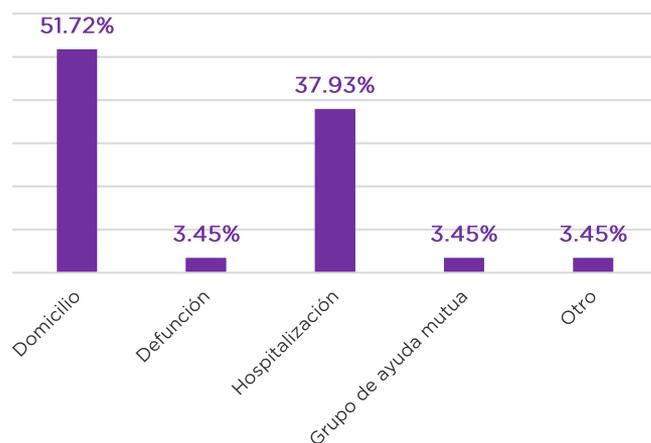


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Prácticamente el 90% de los casos de adolescentes que se provocan daño lo realizan dentro de la vivienda, dentro de los hogares. En la vía pública solo 3 de cada 100 se lo provocan.

DESTINO DESPUÉS DE LA ATENCIÓN

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según destino después de la atención, 2023.



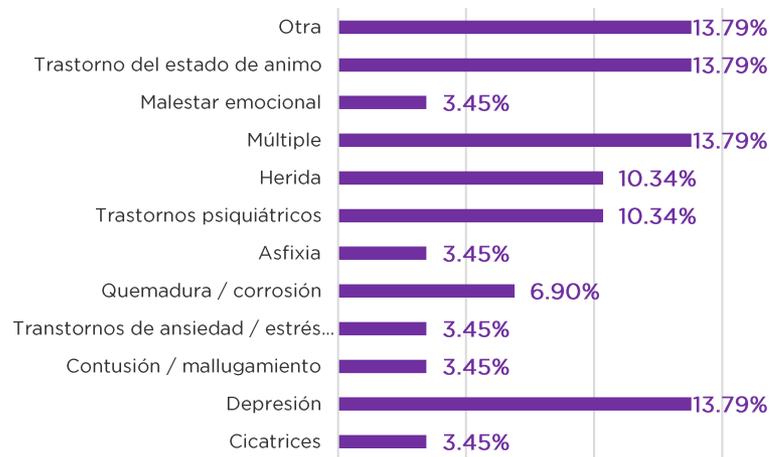
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

A pesar de la gravedad de este tipo de violencia, solo 3.45% asisten a un grupo de ayuda mutua, cuando el 51.7% regresan a su domicilio.

38% van a ser atendidas en una instancia hospitalaria. El 3.45% de las víctimas de lesiones en 2023, fallecieron.

CONSECUENCIAS DE MAYOR GRAVEDAD

Chiapas. Porcentaje de lesiones autoinflingidas intencionalmente atendidas en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según consecuencia de mayor gravedad, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Lesiones, 2023.

Las consecuencias del daño autoinflingido en adolescentes son más frecuentes en el área psicológica, pero también conservaron las heridas con cicatrices y quemaduras

SUICIDIOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES



SUICIDIOS

Chiapas. Número de suicidios por grupos de edad y sexo en 2022.

Total de suicidios	258
Total de suicidios de mujeres	41
Suicidios de niñas 10 a 14 años	8
Suicidios de adolescentes de 15 a 19 años	9

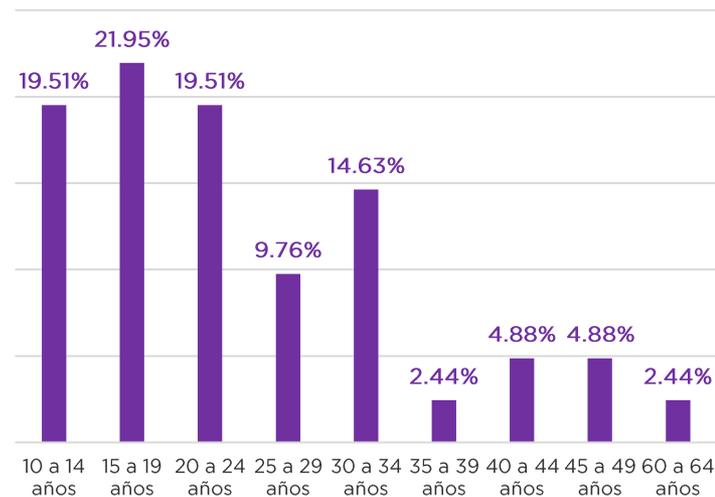
Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Defunciones, 2022.

De los suicidios que ocurrieron en el estado, el 16% correspondieron a mujeres.

El número de suicidios en niñas es una cifra similar a la de adolescentes, ocurriendo en niñas el 19% del total de mujeres y en adolescentes el 21%. Esto deja ver que el 40% de todos los suicidios de mujeres están en edades menores a 20 años..

SUCIDIOS DE MUJERES

Chiapas. Porcentaje de suicidios de mujeres por edad, 2022.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Defunciones, 2022.

La mayor proporción de suicidios en mujeres esta en las adolescentes seguida de las niñas y mujeres jóvenes de 20 a 24 años de edad. Estos son los dos grupos de edad de mujeres con mayor número de suicidios

SUICIDIOS DE NIÑAS

Chiapas. Niñas de 10 a 14 años que cometieron suicidio por porcentaje según municipio de residencia, 2022.

Municipio de Residencia	Suicidios de niñas de 10 a 14 años	Total de suicidios	Porcentaje respecto al total	Tasa x 10 mil
COMITÁN DE DOMINGUEZ	1	1	100.00%	1.272
VENUSTIANO CARRANZA	1	1	100.00%	2.893
MARQUÉS DE COMILLAS	1	1	100.00%	12.33
LARRAINZAR	1	1	100.00%	6.039
TAPACHULA	1	4	25.00%	0.589
TUXTLA CHICO	1	1	100.00%	4.771
OSTUACAN	2	2	100.00%	18.779
Total	8	41	19.51%	0.27

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Defunciones, 2022.

Para el año 2022 fue en siete municipios del estado que ocurrieron suicidios de niñas, siendo el municipio zoque de Ostucán que mayor número presentó y en donde se tuvo la tasa de suicidios de niñas más alta, seguida de los municipios indígenas de Marqués de Comillas y Larrainzar.

En municipios de mayor población aparecen en la lista Tapachula y su municipio conurbado de Tuxtla Chico.

SUICIDIOS DE ADOLESCENTES

Chiapas. Suicidios de mujeres adolescentes de 15 a 19 años por porcentaje según municipio de residencia, 2022.

Municipio de Residencia	Suicidios de mujeres adolescentes de 15 a 19 años	Total	Porcentaje de suicidios de mujeres adolescentes de	Tasa x 10 mil
LA CONCORDIA	1	1	100.00%	4.158
CHILÓN	1	1	100.00%	1.298
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	1	1	100.00%	0.879
ESCUINTLA	1	1	100.00%	5.963
TAPACHULA	1	4	25.00%	0.589
PIJIJAPAN	1	1	100.00%	3.967
ÁNGEL ALBINO CORZO	1	2	50.00%	6.321
PALENQUE	2	4	50.00%	3.018
Total	9	41	21.95%	0.325

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Defunciones, 2022.

Para el año 2022 fue en ocho municipios del estado que ocurrieron suicidios de mujeres adolescentes, siendo el municipio de Palenque el que mayor número presentó.

En dos municipios del centro del estado: La Concordia y Ángel Albino Corzo, se tienen las tasas más altas de suicidio en adolescentes.

En tres municipios de la costa tuvieron lugar tres suicidios

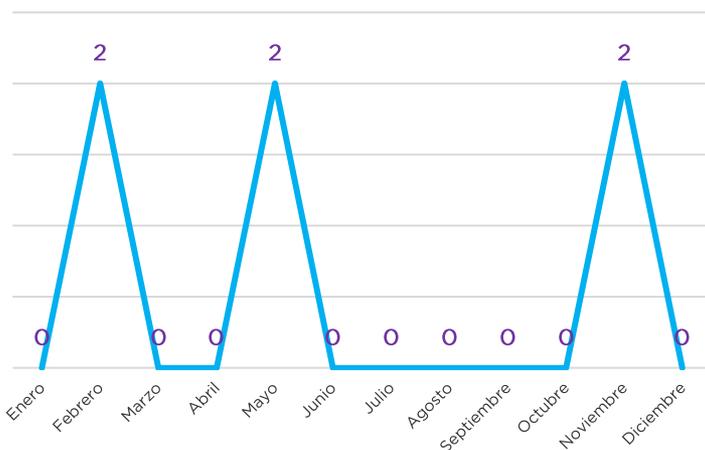
En los municipios indígenas de San Cristobal y Chilón también se presentaron.

MUERTES VIOLENTAS DE MENORES DE 18 AÑOS



FEMINICIDIOS

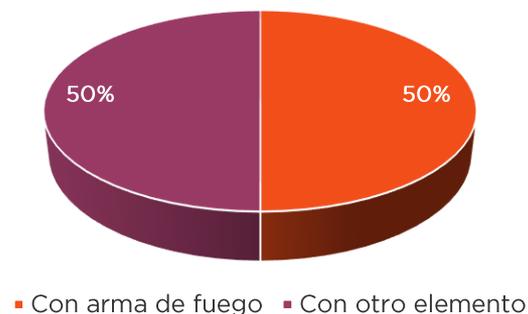
Chiapas. Porcentaje de niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de feminicidios con respecto al total por meses, 2023.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

En 2023 se integraron 35 carpetas de investigación por feminicidio, de las cuales 6 correspondieron a mujeres de 0 a 17 años, lo que equivale a la sexta parte de las mujeres víctimas de feminicidio.

Chiapas. Porcentaje de niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de feminicidios según tipo de arma utilizada, 2023.

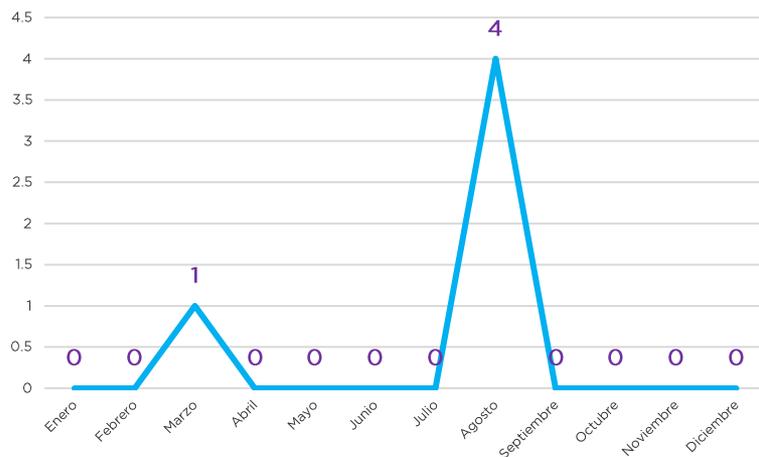


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

De los feminicidios reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la mitad fueron perpetrados con arma de fuego, lo que denota el grado de violencia ejercido en adolescentes.

HOMICIDIOS DOLOSOS

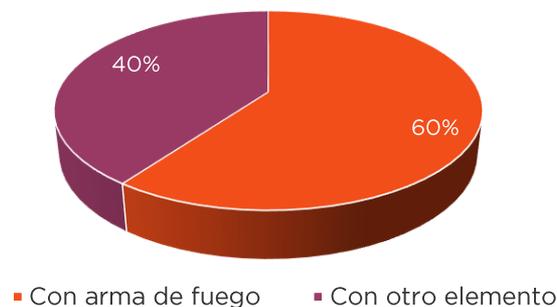
Chiapas. Niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de homicidio doloso por mes, 2023.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

En 2023 se integraron 30 carpetas de investigación por homicidio doloso en que mujeres fueron víctimas. De ellos, cinco fueron sobre mujeres de 0 a 17 años, esto es, en el 16% de los casos fueron mujeres menores de edad.

Chiapas. Porcentaje de niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de homicidio doloso según tipo de arma utilizada, 2023.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

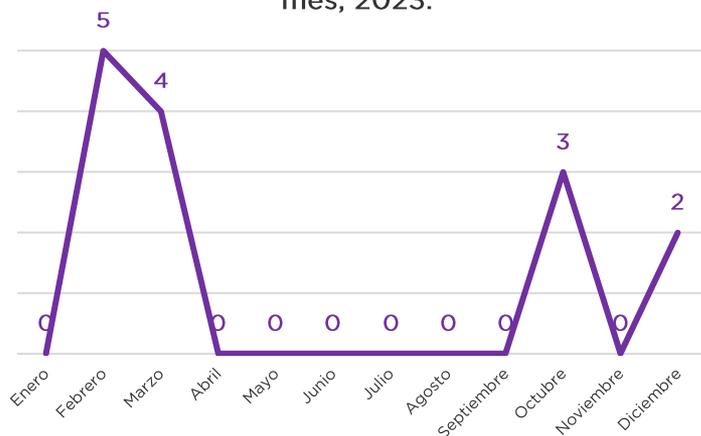
En los homicidios dolosos en que las mujeres víctimas eran menores de edad, el 60% se perpetraron con armas de fuego, esto es un alto grado de premeditación y violencia.

MUJERES MENORES DE 18 AÑOS VÍCTIMAS DE DELITOS



LESIONES DOLOSAS

Chiapas. Niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de lesiones dolosas por mes, 2023.

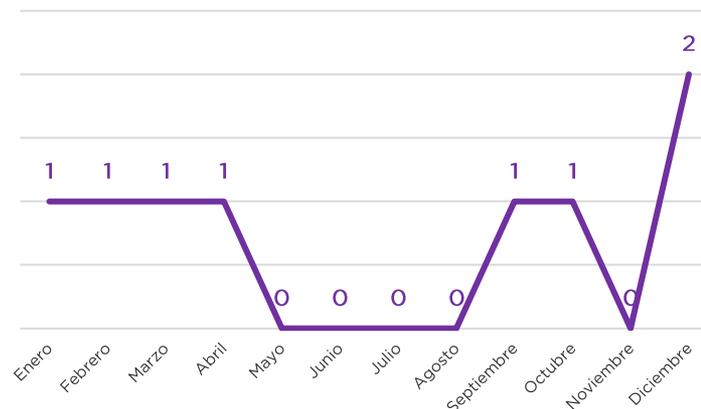


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

En 2023, de acuerdo a carpetas de investigación integradas, 14 mujeres menores de 17 años fueron víctimas del delito de lesiones dolosas, cifra mayor al total de homicidios dolosos contra mujeres y el feminicidio

CORRUPCIÓN DE MENORES

Chiapas. Niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de corrupción de menores por mes, 2023.

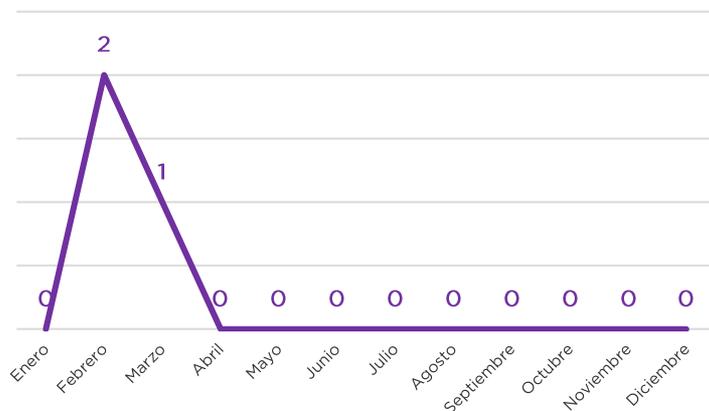


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

En 2023, de acuerdo a carpetas de investigación integradas se registraron 8 mujeres de 0 a 17 años víctimas del delito de corrupción de menores.

TRATA DE PERSONAS

Chiapas. Niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de trata de personas por mes, 2023.

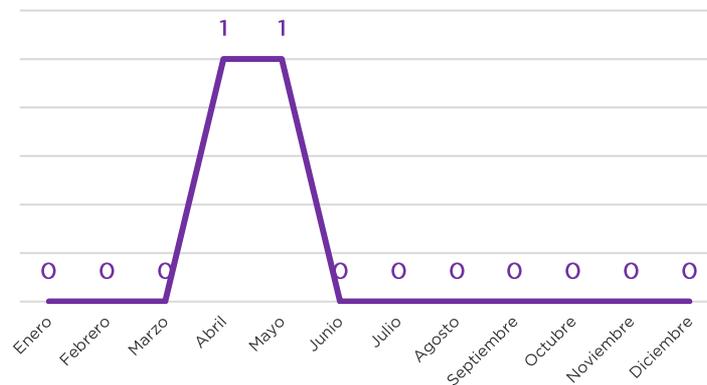


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

En 2023, de acuerdo a carpetas de investigación integradas, se registraron 6 mujeres menores de 18 años víctimas del delito de trata de personas.

DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

Chiapas. Niñas y adolescentes de 0 a 17 años víctimas de otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal por mes, 2023.

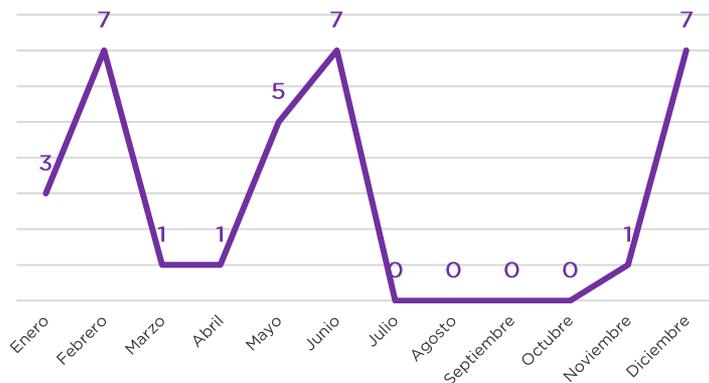


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

De otros delitos contra la vida y la integridad corporal se integraron solamente dos carpetas de investigación en 2023 en las Fiscalías.

DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL

Chiapas. Niñas y adolescentes de 0 a 17 años, víctimas de otros delitos que atentan contra la libertad personal por mes, 2023.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Cifras de víctimas del fuero común, 2023.

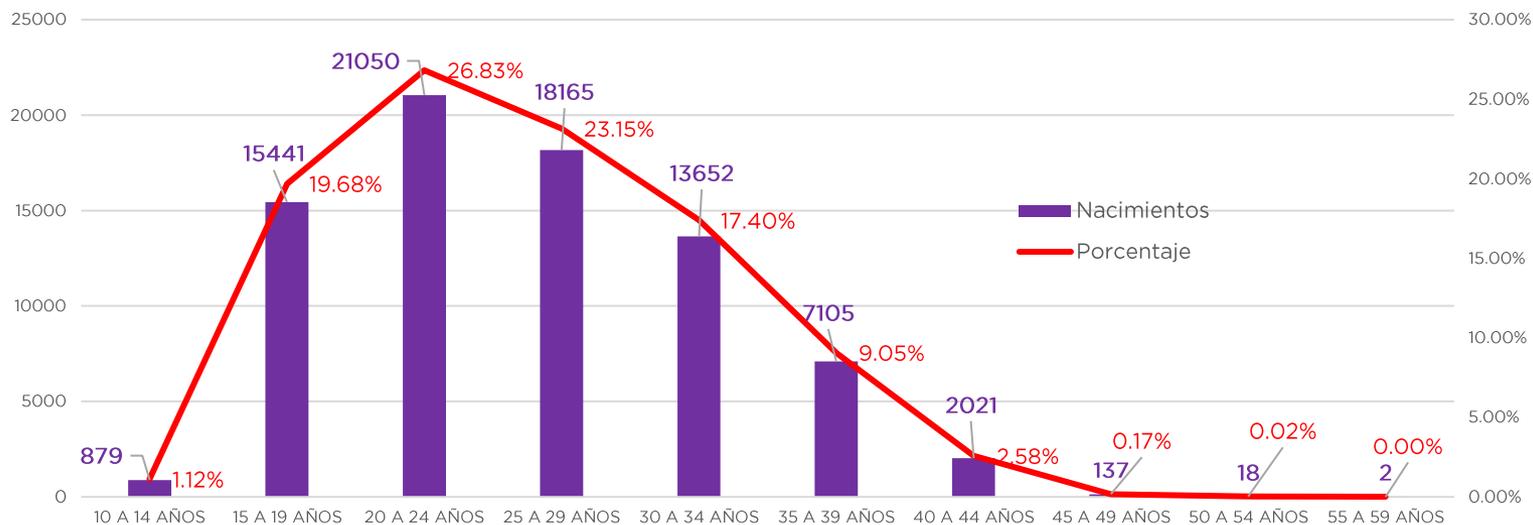
Pero el número de otros delitos que atentan contra la libertad personal es mayor que las que van contra la vida, y en 2023 se integraron 30 carpetas de investigación en las Fiscalías.

Nacimientos/Partos en adolescentes



NACIMIENTOS /PARTOS

Chiapas. Nacimientos en el estado por edad de la madre, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

En 2023 se registraron por la Secretaría de Salud 78,470 nacimientos. De ellos, 15,441 tuvieron lugar en adolescentes específicamente entre 15 y 19 años, esto es, prácticamente el 20 % de los nacimientos, solo por debajo de los nacimientos en mujeres de 20 a 29 años de edad.



NACIMIENTOS/PARTOS: MES

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según mes de nacimiento, 2023.

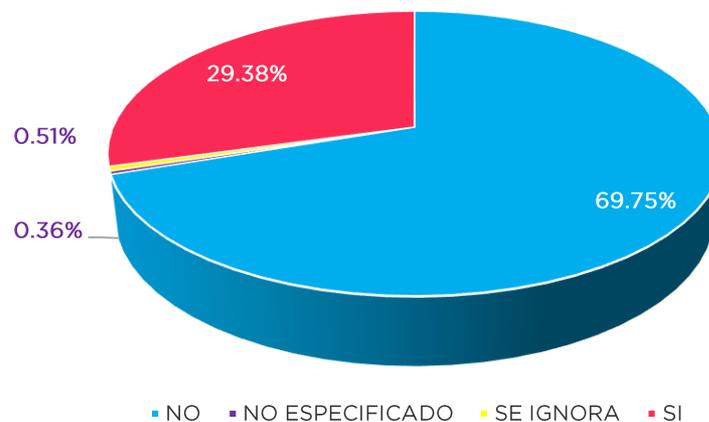


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

El embarazo en adolescentes no muestra meses en que se reduzca la frecuencia de partos atendidos, esto es, en casi todos los meses se tiene poco más del 8% de embarazos, de tal manera que no esta siendo producto de un abuso sexual marcado en periodos vacacionales escolares como en las niñas, y por lo tanto, en adolescentes, la ocurrencia del embarazo no esta tan vinculado a la violencia sexual.

POBLACIÓN INDÍGENA

Chiapas. Nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según autoidentificación de la madre adolescente como persona indígena, 2023.

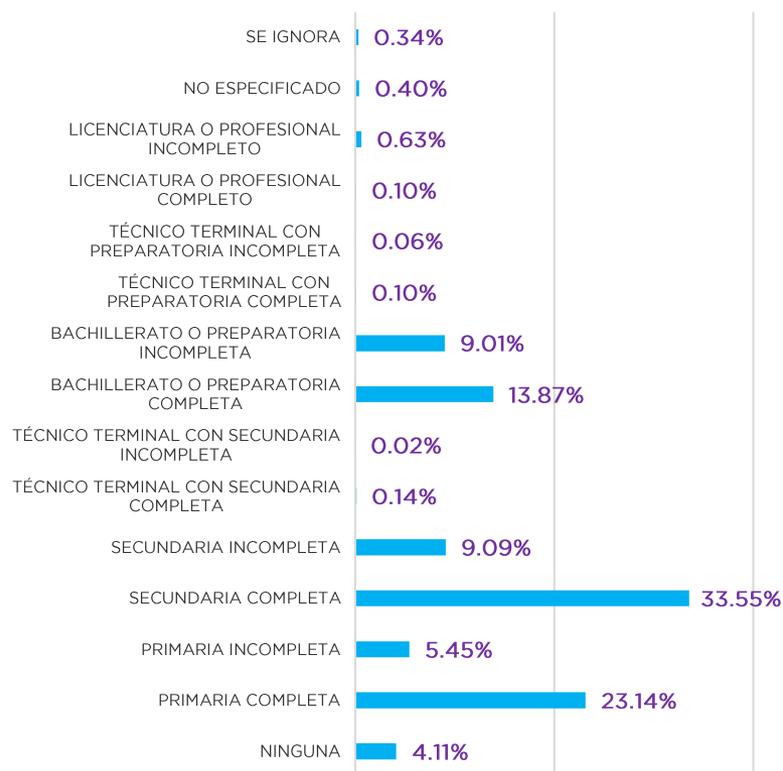


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

De las adolescentes que se les atienden partos en 2023, el 29.38% son mujeres indígenas.

ESCOLARIDAD

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según nivel de escolaridad, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

El 32% de las adolescentes con nacimientos en 2023 solo tenían estudios hasta primaria o ninguno.

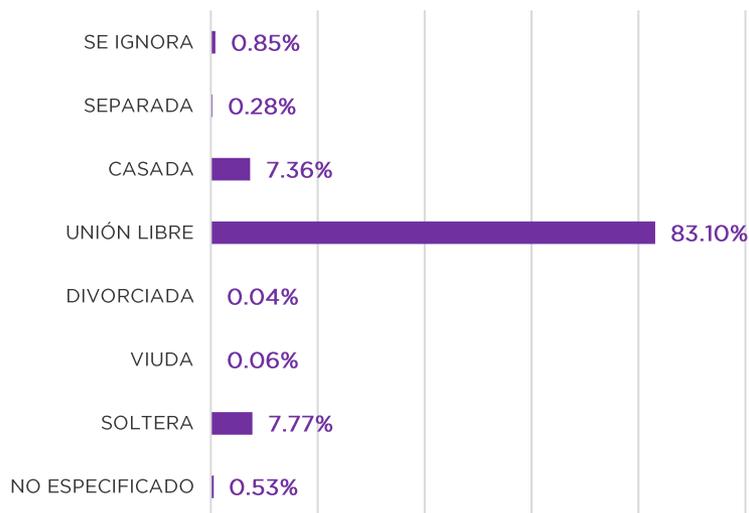
El 42.6% tenían estudios de secundaria completa o incompleta.

Solamente el 23% tenían estudios de bachillerato completos o incompletos. Todo ello indica que se trata de adolescentes cercanas a los 15 años o bien mayores con niveles de escolaridad bajos para su edad y que no se encontraban estudiando al momento del parto.



ESTADO CIVIL

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según situación conyugal, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Al momento de su parto, 83 de cada 100 adolescentes declararon vivir en unión libre, y 7 eran casadas, de tal manera que aparentemente en el 90% de las adolescentes su parto se dio en una condición de unidas.

HIJO VIVO/MUERTO

Chiapas. Nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según estado del nacimiento, 2023.

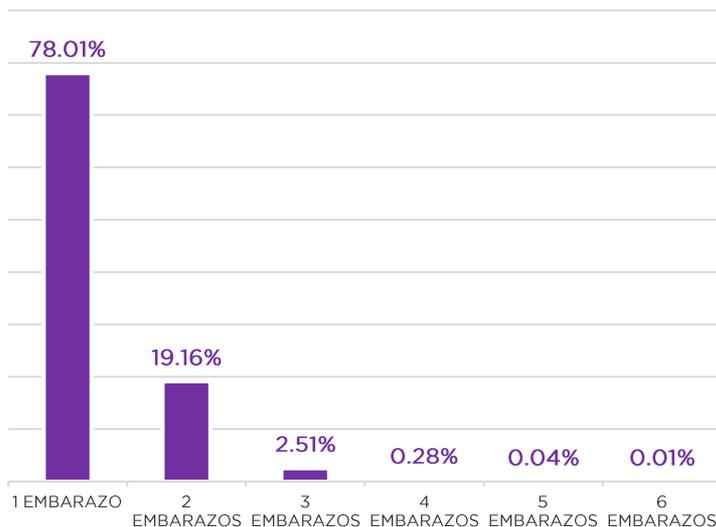


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

De los nacimientos atendidos en adolescentes en 2023, en 5% el producto nació muerto.

NÚMERO DE EMBARAZOS EN 2023

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según número de embarazos en 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

De las adolescentes que tuvieron un parto en 2023, prácticamente el 22% ya habían presentado más de un parto.

HIJOS ANTERIORES VIVEN

Chiapas. Nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según estado del hijo anterior, 2023.

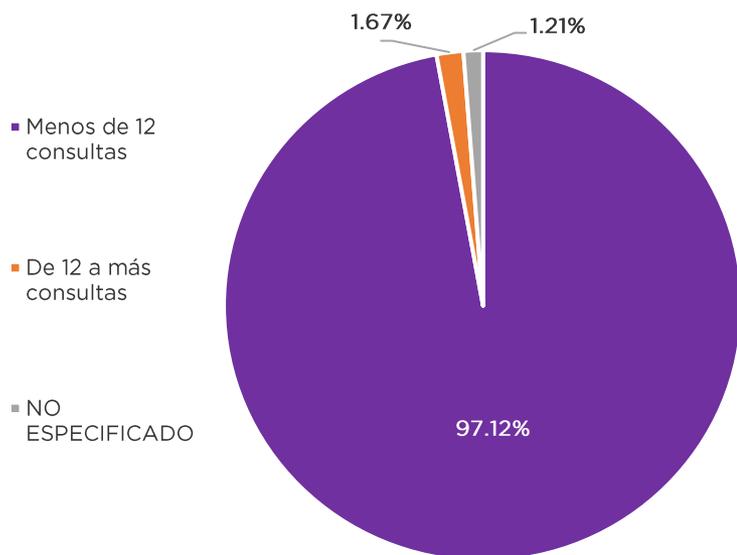
No vive en hijo anterior	Nacimientos
No Aplica	12400
Si	2887
No	83
No Especificado	64
Se Ignota	7
Total	15441

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

De las mujeres adolescentes que ya habían tenido más de un parto, del 3% el hijo anterior ya no vivía, situación que agudiza las estadísticas de mortalidad infantil.

CONSULTAS

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según número de consultas a las que asistieron, 2023.

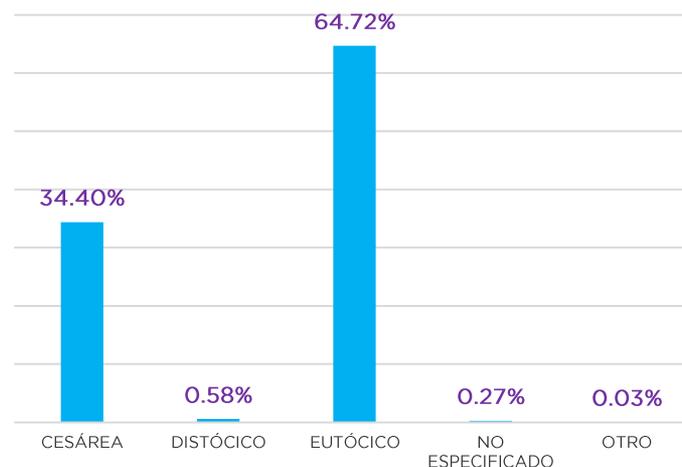


Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

53 de cada 100 adolescentes embarazadas no tuvieron más de cinco consultas para el cuidado de su gestación, y 10 de cada 100 no tuvieron ninguna consulta.

RESOLUCIÓN DEL EMBARAZO

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según resolución del embarazo, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Dos terceras partes de los nacimientos fueron eutócicos, esto es, fueron un parto normal, que transcurre sin complicaciones desde el inicio hasta el final. La tercera parte de las adolescentes tuvieron su nacimiento por cesárea en 2023.

SITUACIÓN LABORAL

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según declaración de estar trabajando actualmente, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

Solo el 5% estaban desarrollando una actividad económica remunerada al momento del parto.

Lo anterior lleva a pensar que la mayor parte de las adolescentes, hasta con educación básica en su mayor parte ya no estudiaban al momento del parto.

OCUPACIÓN HABITAL

Chiapas. Nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según principal ocupación habitual, 2023.

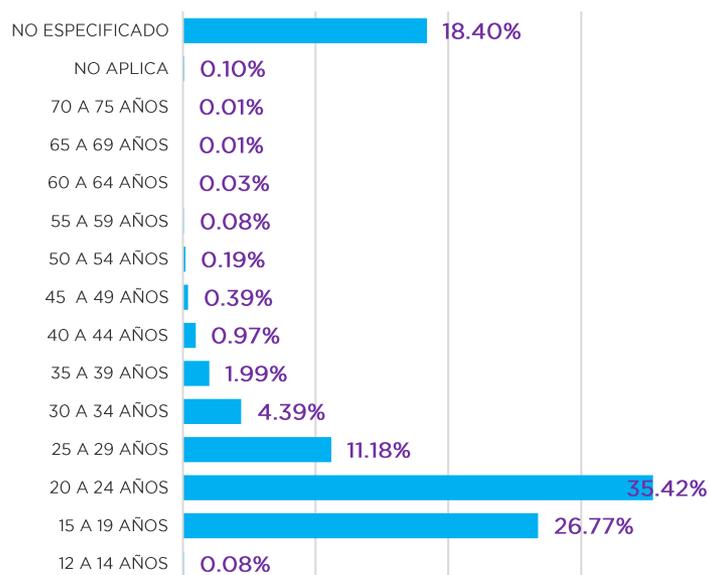
OCUPACION HABITAL	Nacimientos	Porcentaje de Nacimientos
NO REMUNERADO, AMA DE CASA	13499	87.4%
NO REMUNERADO, ESTUDIANTE	955	6.2%
NO ESPECIFICADO	610	4.0%
NO OCUPADOS	102	0.7%
OCUPACIONES NO ESPECIFICADAS	67	0.4%
COMERCIANTES EN ESTABLECIMIENTOS	41	0.3%
EMPLEADOS DE VENTAS EN ESTABLECIMIENTOS	30	0.2%
TRABAJADORES DOMÉSTICOS, DE LIMPIEZA, PLANCHADORES Y OTROS TRABAJADORES DE LIMPIEZA	25	0.2%
SE IGNORA	20	0.1%
AYUDANTES EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	12	0.1%
VENDEDORES AMBULANTES	11	0.1%
OTROS COMERCIANTES, EMPLEADOS EN VENTAS Y AGENTES DE VENTAS EN ESTABLECIMIENTO, NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE	10	0.1%
TRABAJADORES EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS	10	0.1%

Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

El 87% de las adolescente que tuvieron un nacimiento en 2023 se declararon amas de casa y solo 6% estudiantes.

EDAD DEL PADRE

Chiapas. Porcentaje de nacimientos en mujeres adolescentes de 15 a 19 años según edad del padre, 2023.



Fuente: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, Cubos dinámicos: Nacimientos, 2023.

La edad de los padres de los hijos de adolescentes muestra que en 26 de cada 100 adolescentes, los padres son del mismo grupo de edad que ellas, pero en el 56% de las mujeres los padres son mayores a las adolescentes. El 5% de los padres son mayores a las adolescentes al menos en 20 años.



TRABAJO INFANTIL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES



FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

Chiapas. Población de 5 a 17 años según edad y forma de trabajo, octubre a diciembre de 2022.

Población	Total	Realizan trabajo	Ocupación no permitida	Quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas	% que realizan trabajo infantil	% que están en una ocupación no permitida	% que realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas
5 a 14 años	1,278,950	211,135	130,968	97,083	16.5%	62.0%	46.0%
15 a 17 años	347,651	127,214	89,118	57,523	36.6%	70.1%	45.2%
5- 17 años	1,626,601	338,349	220,086	154,606	20.8%	65.0%	45.7%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

El 16.5% de los niños y niñas de 5 a 14 años realizan algún trabajo, siendo a nivel estatal 211,135 niños y niñas. De ellos el 62% están en una ocupación no permitida y el 46% realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas.

El 36,6% de la población de 15 a 17 años realizan algún trabajo, que corresponde a 127,214 personas. De ellas el 70% realizan una actividad no permitida y el 45.2% están en trabajos domésticos en condiciones no adecuadas.

Es mayor el número de niñas y niños que realizan algún trabajo comparado con las y los adolescentes, significando que existe un 39% más de menores de 5 a 14 años, que de adolescentes en esta situación.

Ocupación no permitida: En ocupación no permitida se encuentran las infancias de 5 a 14 años, a quienes no se les permite trabajar legalmente.

Quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas: se refiere a la población de 5 a 17 años, quienes ejercen actividades no aptas o adecuadas para su edad en las labores del hogar.

TASA DE HOGARES CON POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS

Tasa de hogares con población de 5 a 17 años según sexo del jefe y forma de trabajo, octubre a diciembre de 2022.

	Tasa de hogares con trabajo infantil según sexo del jefe			Tasa de hogares con ocupación no permitida según sexo del jefe			Tasa de hogares con quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas según sexo del jefe		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Chiapas	31.7	32.4	29.7	21.7	22.4	19.5	15.7	16.2	14.2
Estados Unidos Mexicanos	18.1	18.0	18.4	10.6	10.7	10.2	9.8	9.6	10.4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

La tasa de hogares que tienen personas ocupadas en condición de trabajo infantil es mayor en Chiapas que en el resto del país, y cuando se trata de hogares con hombres como jefe de familia es mayor la proporción de hogares con trabajo infantil, que en los hogares con jefa de familia mujer.

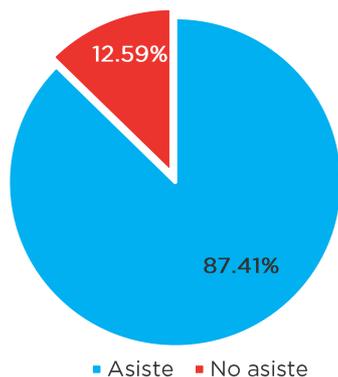
La tasa de hogares con jefe de familia hombre es mayor que en los hogares con jefa mujer cuando se trata de la ocupación infantil no permitida. Para Chiapas esta ocupación no permitida es prácticamente el doble que la tasa nacional.

Para los quehaceres domésticos de menores en condiciones no adecuadas, la tasa es mayor en hogares con jefe hombre que en los de jefatura de mujer.

Todo ello parece señalar que en Chiapas es en los hogares de jefatura masculina que se acentúa el trabajo infantil en sus diferentes formas de trabajo.

ASISTENCIA ESCOLAR

Chiapas. Porcentaje de 5 a 17 años según asistencia escolar, octubre a diciembre de 2022.

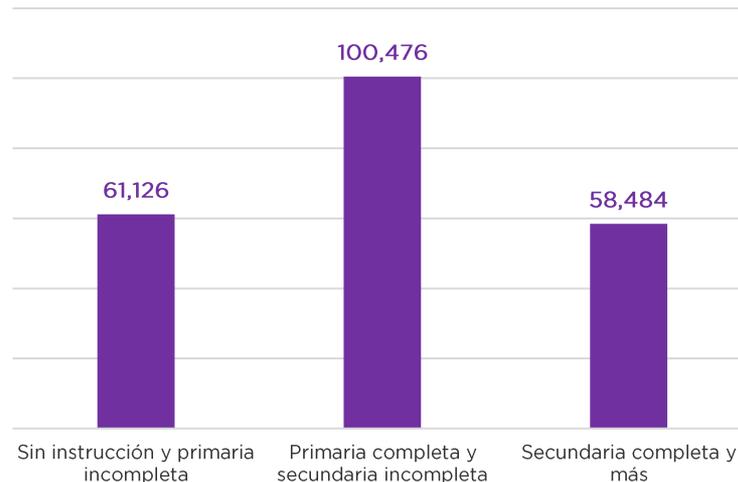


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

De las mujeres y hombres de 5 a 17 años que realizan trabajo infantil, el 87.4% asisten a la escuela

NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Chiapas. Población de 5 a 17 años en ocupación no permitida según nivel de instrucción, octubre a diciembre de 2022.



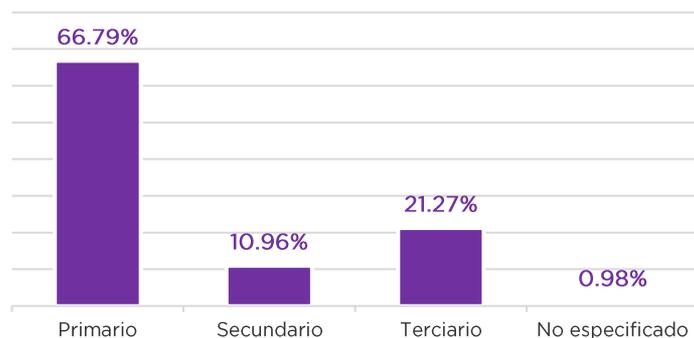
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

De las mujeres y hombres de 5 a 17 años que trabajan, el 29% no tienen instrucción o no tienen su primaria completa; el 47% tienen primaria y secundaria incompleta y el 28% tienen al menos la secundaria completa, de tal manera que tres cuartas partes de ellos y ellas no alcanzaron la secundaria.



SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Chiapas. Porcentaje de la población de 5 a 17 años en ocupación no permitida según sector de actividad económica, octubre a diciembre de 2022.

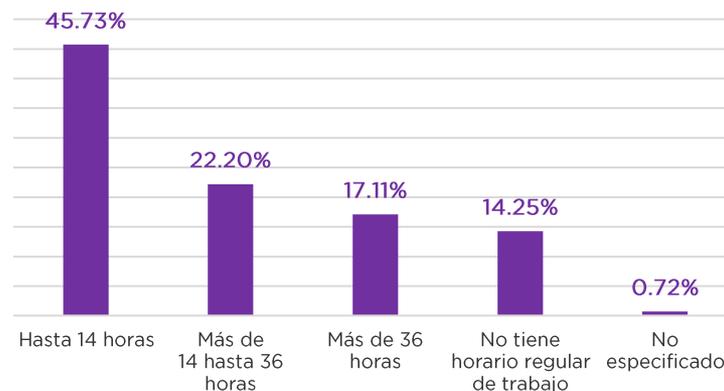


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

Dos terceras partes de las mujeres y hombres de 0 a 17 años realizan trabajo en el campo en actividades primarias, solo el 10.96% en el sector de industria o manufacturas, incluida la construcción, y 21 de cada 100 en el comercio o los servicios.

DURACIÓN DE LA JORNADA

Chiapas. Porcentaje de la población de 5 a 17 años en ocupación no permitida según duración de la jornada de trabajo habitual, octubre a diciembre de 2022.

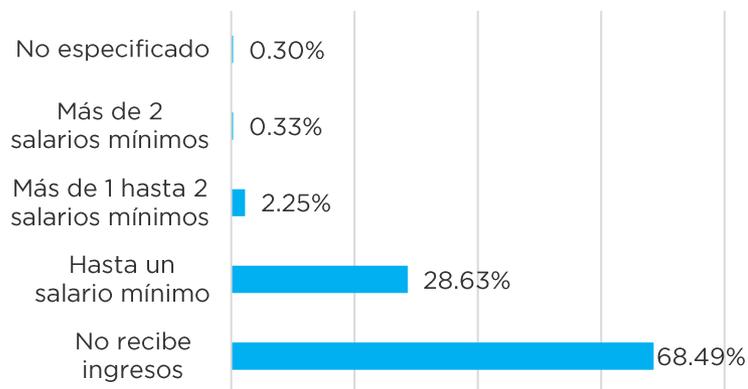


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

En el trabajo de personas de 0 a 17 años, el 39% trabajan más de 14 horas a la semana. Casi la mitad (45.7%) se ocupan hasta 14 horas a la semana.

NIVEL DE INGRESOS

Chiapas. Porcentaje de la población de 5 a 17 años en ocupación no permitida según nivel de ingresos, octubre a diciembre de 2022.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

De las personas de 5 a 17 años que trabajan, el 68.5% no reciben ingresos, y el 31.5% reciben una remuneración, y de los que reciben una remuneración, el 90% no reciben más de un salario mínimo.

APORTACIÓN AL HOGAR

Chiapas. Porcentaje de la población de 5 a 17 años en ocupación no permitida según condición de aportación de ingreso al hogar, octubre a diciembre de 2022.

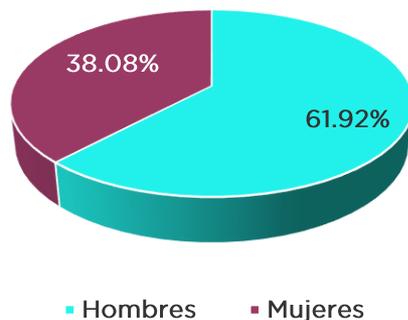


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

De las personas de 0 a 17 años que trabajan, el 22.7% aportan a los ingresos del hogar, y que casi corresponde al porcentaje de quienes reciben un ingreso.

TRABAJO INFANTIL POR SEXO

Chiapas. Porcentaje de la población de 5 a 17 años en trabajo infantil (medida ampliada) según sexo, octubre a diciembre de 2022.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

Al último trimestre de 2022, de la población de 5 a 17 años que trabajaba, el 38% eran mujeres.

TASAS DE MUJERES

Tasas de la población de 5 a 17 años según sexo y forma de trabajo, octubre a diciembre de 2022.

Entidad federativa	Tasa de trabajo infantil	Tasa de ocupación no permitida	Tasa de quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas
	Mujeres	Mujeres	Mujeres
Chiapas	16.0	5.3	11.8
Estados Unidos Mexicanos	10.7	4.3	7.1

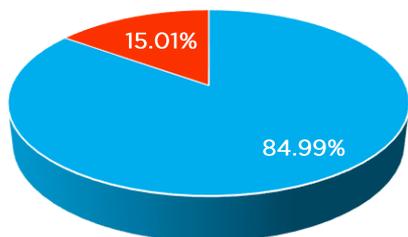
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

La tasa de trabajo infantil de mujeres en Chiapas es mayor en seis puntos que el promedio nacional.

También en el caso de la ocupación no permitida y de los quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas para las mujeres, las tasas son mayores en Chiapas que en el resto del país.

QUEHACERES DOMÉSTICOS

Chiapas. Porcentaje de población femenina de 5 a 17 años según realización de quehaceres domésticos, octubre a diciembre de 2022.



- En condiciones adecuadas
- En condiciones no adecuadas 1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, 2022.

Del trabajo de mujeres de 5 a 17 años en quehaceres domésticos, el 15% lo realiza en condiciones no adecuadas



CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO

www.seigen.chiapas.gob.mx

Torre Chiapas, Anexo 1B, Nivel 1, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



01 (961) 264 06 47



@SEIGEN_CHIS



@SEIGENCHIS